BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 5 de Agosto de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7936

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Frigorífico Armour de La Plata.—Excluyendo al «fuel oil» de entre los inflamables

Buenos Aires, Julio 26 de 1920.

Exp. 4993—F—919. — D. Nº 129. — Visto que el Frigorífico Armour de La Plata se presenta pidiendo se excluya al «fuel oil» de la lista de artículos inflamables que los buques no pueden conducir al puerto de la Capital; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien, como lo manifiesta la Oficina Química Nacional, los «fuel oils» tienen diferentes puntos de inflamación, por lo que no es posible admitir sin reservas su entrada al puerto de la Capital, debe tenerse en cuenta también que se trata de un combustible de difusión reciente, y que a causa de no poder descargarse en el puerto sufre recargos en sus gastos de manipuleo, sin contar los de transporte por ser considerado inflamable;

Que estas circunstancias hacen necesario autorizar la entrada de los «fuel oils» menos inflamables, ésto es, de los que tuvieran como punto de inflamación ochenta grados en vaso abierto, según lo manifiesta la Oficina técnica,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Quedan excluidos de la lista de inflamables los «fuel oils» cuyo punto de inflamación sea superior a ochenta grados inclusive, en vaso abierto.

Art. 2º Los interesados deberán hacer certificar en el punto de procedencia por medio del Cónsul Argentino, el grado a que se inflame el «fuel oil» que importen, a los efectos del artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Obras Públicas Ministerio.—Sobre pago de un cambista para atender el movimiento de un guinche de propiedad del Frigorífico Swift.

Buenos Aires, Julio 26 de 1920.

Exp 57—O—920. — D. Nº 126. —Visto que el Ministerio de Obras Públicas manifiesta la necesidad de nombrar un cambista para atender el movimiento de un guinche de propiedad del Frigorífico Swift de La Plata cuyas vías conectan con las del puerto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las evoluciones del guinche de que se trata, hacen indispensable, para la seguridad del tráfico distraer un cambista;

Que, representando dicho empleado un gasto como consecuencia de un beneficio que recibe el Frigorífico, es justo que dicho establecimiento se haga cargo de su atención;

Que manifestando el Frigorífico a fojas... que los movimientos del guinche se hacen intermitentemente, corresponde disponer que el servicio sea abonado en la misma forma; ésto es, a razón de pesos diez mon. nacional por cada vez que se requiera el empleado y por día;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Además del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de quince de Noviembre de 1911, el Frigorífico Swift de La Plata estará obligado a abonar la suma de ($ 10 m/n.) diez pesos moneda nacional por día al empleado que recorra con su guinche las vías del puerto de La Plata.

Art. 2º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Ribereña del Plata» Compañía Sudamericana de Comercio.—Transferencia de una concesión de guinches.

Buenos Aires, Julio 26 de 1920.

Exp. 984—R-920. — D. Nº 123. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Ribereña del Plata» Compañía Sudamericana de Comercio, en la que pide se le transfiera a su favor las concesiones que para instalar dos guinches se autorizó a la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada por decretos de Septiembre trece de 1906, Junio veintiséis de 1915 y Mayo veinticuatro de 1916; como así también transferencia de los depósitos efectuados por esta última, en garantía de los desperfectos que pudieran producirse en el muelle fiscal donde se encuentran instalados dichos guinches; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que atenta la conformidad de la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada, no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Que en cuanto a la reposición de sellado que indica la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos no corresponde porque no se trata de una concesión sino de transferencia de concesión,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a favor de la Sociedad Anónima «Ribereña del Plata», Compañía Sudamericana de Comercio las concesiones acordadas a la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada por decretos de Septiembre trece de 1906, Junio veintiséis de 1915 y Mayo veinticuatro de 1916, para instalar dos guinches en la ribera Sud del Riachuelo, como así también los depósitos efectuados por esta última por el concepto expresado en el preámbulo.

Art. 2º La transferencia de los guinches de que se trata queda sujeta a las cláusulas establecidas para las primitivas concesiones.

Art. 3º Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Siemens Schuckert Lda. Cº. — Liberación de derechos a materiales que introduzca la Sociedad de Telegrafía sin Hilos de Berlín.

Buenos Aires, Julio 26 de 1920.

Exp. 2176—S—920. — D Nº 127. — Vista la presentación de la Compañía Siemens Schuckert Lda. en la que pide se incluya dentro de la liberación de derechos que

acuerda la Ley Nº 750 1/2, a los materiales que introducirá la Sociedad de Telegrafía sin Hilos de Berlín, sistema Telefunken, de la cual son representantes, con destino a la estación ultrapoderosa que se les autorizó a instalar por decreto de 15 de Marzo de 1919, atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que si bien los materiales de que se trata no pueden considerarse incluídos expresamente dentro de la liberación que acuerda la citada Ley en razón de que ella solo se refiere a los destinados a la construcción y servicios de las líneas telegráficas de la República, debe tenerse en cuenta la fecha en que fué dictada dicha ley, fecha en que no se conocían las comunicaciones inalámbricas, y la razón que se tuvo en cuenta al hacerlo, que no fué otra que la de propender por todos los medios posibles a mejorar el sistema de comunicaciones;

Que, por consiguiente y desde que en principio no pueden considerarse excluídos los materiales de que se trata de la franquicia que acuerda la Ley Nº 750 1/2 la que por otra parte debe ser aplicada en el presente caso por analogía, puede accederse a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendidos en la liberación de derechos acordada por la Ley Nº 750 1/2 a los materiales que introduzca la Sociedad de Telegrafía sin Hilos de Berlín con destino a la estación ultrapoderosa que se le autorizó a instalar por decreto de 15 de Marzo de 1919.

Art. 2º Los importadores deberán comprobar la inversión de los materiales y aparatos que introduzcan en las instalaciones que motivan su franquicia, a cuyo efecto deberán llenar los requisitos exigidos por el decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 11.018.
Venia para demandar a la Nación

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

Nº 566

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase a don Manuel Ramírez Sarguinetti, venia para demandar a la Nación.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA — ARTURO GOYENECHE
Adolfo Labougle — Carlos González Bonorino

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Se hacen extensivos los beneficios acordados a los paquetes certificados, a las encomiendas conteniendo artículos libres de derechos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 2294—C—920. — R. V. Nº 675. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que pide se haga extensivo a las encomiendas conteniendo artículos libres de derechos, los beneficios acordados por la resolución de 9 de Septiembre de 1919 a los paquetes certificados; y

CONSIDERANDO:

Que existen las mismas razones que se tuvieron en cuenta para dictar la resolución citada;

SE RESUELVE:

Hácense extensivos para las encomiendas conteniendo artículos libres de derechos, los beneficios acordados por la resolución de 9 de Septiembre de 1919 a los paquetes certificados.

Comuníquese, tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Enrique Blum.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 3086—C—920. — R. F. Nº 186. — Vista la apelación deducida por don Enrique Blum del fallo de la Aduana de la Capital que le impone la pena de comiso sobre dos bultos con pieles que se pretendieron introducir como equipaje; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que el apelante manifestó a la Aduana (v. fojas dos) quince bultos ropa usada, recibiendo, despachados, trece en esa condición y quedando dos con el contenido denunciado:

Que, por lo tanto, habiéndose pretendido introducir como equipaje, mercaderías sujetas a derechos, la pena impuesta es la que corresponde y debe mantenerse;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo por la Compañía Dellazoppa Limitada.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 3237—C—920. — R. F. Nº 187. — Vista la apelación deducida por la Compañía Dellazoppa Limitada del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un exceso encontrado en una partida de revolvers y pistolas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el exceso se encuentra comprobado y reconocido por los apelantes;

Que la pena impuesta por la Aduana es la que corresponde de acuerdo con la ley y no media circunstancia que atenúe la infracción;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Justo Caperochipi.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920

Exp. 2766—C—920. — R. F. Nº 191. — Vista la apelación deducida por el señor Justo Caperochipi, del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre un exceso de botellas de champagne; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y,

CONSIDERANDO:

Que la Aduana ha tenido en cuenta, para disminuir la pena, la circunstancia de la magnitud del error;

Que siendo procedente este atenuante, corresponde mantener el fallo apelado,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Paso a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por Aníbal J. Riverós

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 3046—C—920 — R. F. Nº 188 — Vista la apelación deducida por don Aníbal J. Riverós del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de valor comprobada en un muestrario de pieles; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que el hecho denunciado no es una diferencia ni de cantidad ni de calidad; y si solo una de valor en el declarado por el exportador;

Que, en consecuencia, no corresponde la pena impuesta sino, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, una simple multa,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al valor de la diferencia de derechos,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Revocando fallo apelado por Ustariz y Compañía.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp 3043—C—920 — R. F. Nº 189. — Vista la apelación deducida por los señores Ustariz y Compañía del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de dos cajones loza encontrados sin manifestar al pasarse la visita de rancho al vapor «Romeu»; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que no se trata de un exceso de rancho, sino en la carga general del buque;

Que los Agentes adicionaron en tiempo, dichos cajones;

Que por lo tanto, no hay lugar a pena alguna;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Dejando sin efecto multa Mafato y Pastrana.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 2771—C—920 — R. F. Nº 190 — Vista la apelación deducida por los señores Mafato y Pastrana del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de cincuenta pesos oro por una diferencia de valor denunciada en la exportación de una partida de alfalfa; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10,349 no prevé las defraudaciones que puedan intentarse respecto del valor de los artículos de exportación sin que sean aplicables tampoco los artículos 1025 y 1026 de las Ordenanzas de Aduana que se refieren a hechos que no tengan sanción especial siendo que diferencias como las de que se trata en la importación la tienen establecida en el artículo 134;

Que, por lo tanto no es posible aplicar penas no expresamente fijadas por la ley;

Que ésto no obstante la Aduana de la Capital ha procedido correctamente al fijar para lo sucesivo el temperamento a seguir en casos semejantes;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa impuesta.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Declarando bien manifestada una mercadería Julio Dell'Oca.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 1388—C—920. — R. F. Nº 192 — Vista la apelación deducida por don Julio Dell'Oca del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de unos cajones conteniendo herramientas y porta-herramientas que fueron manifestadas como repuestos de tornos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y,

CONSIDERANDO:

Que se trata de determinar si un artículo manifestado como repuesto está o no comprendido en la franquicia que acuerda el artículo 20 de la Ley 4933, y cuya determinación esta reservada a este Ministerio desde que para ello es indispensable analizar el alcance de la disposición legal citada y de las reglamentarias;

Que a este respecto cabe observar que este Departamento resolvió ya que artículos debían ser considerados repuestos y cuáles sin serlo gozaban de la franquicia de la Ley en razón de desempeñar en la máquina la función primordial y sin los que ésta no tendría aplicación;

Que se trata de herramientas que vienen con su porta-herramientas, para ser aplicados al torno y realizar la función mecánicamente; si bien no son repuestos realizan en el torno la función primordial que es precisamente tornear y en consecuencia dentro del criterio seguido por este Departamento deben despacharse como los repuestos;

Que basándose el fallo apelado en la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas no corresponde mantenerlo desde que tal clasificación no es aceptada por este Ministerio,

SE RESUELVE:

Declárase bien manifestada la mercadería. En consecuencia, sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Clasificación de jeringas ordinarias para inyecciones. Luis T. Minuto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 1365—M—920 — R. F. Nº 193. — Vista la apelación de hecho deducida por el señor Luis T. Minuto de la resolución del Tribunal de Vistas, respecto de la clasificación que corresponde a jeringas ordinarias para inyecciones; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que planteada por la Contaduría General la cuestión de si corresponde a este Ministerio la clasificación de la mercadería cabe considerar esto punto previamente:

Que el artículo veintitrés del decreto de diez de Octubre de 1916, reserva al Ministerio de Hacienda la resolución de los casos en que para clasificar mercaderías sea necesario interpretar denominaciones que expresen artículos o sus destinos; o establecer caracteres distintos entre artículos de igual naturaleza o análogo destino; o se trate de un artículo que por su naturaleza y destino no pueda clasificarse en la partida que aparentemente corresponda por su denominación y deba aforarse por otra partida o sacarse de tarifa y, en general, cuando se deba interpretar las notas y reglas del Arancel;

Que (examinado el caso en cuestión) la Tarifa clasifica en la partida 3613 las jeringas hipodérmicas ordinarias, completas o incompletas, con o sin caja sin especificar si deben ser de vidrio, cristal u otras materias. Por lo tanto para aplicar estrictamente el Arancel, debe despacharse por la citada partida «todas las jeringas hipodérmicas» que sean ordinarias. En cambio las regulares y finas están comprendidas en la 3614, inclusive las de Luer, siempre que tengan estas mismas calidades, porque como se ha visto, las ordinarias de cualquier sistema original o imitado, deben ser tratadas con arreglo a la partida 3613;

Por lo tanto, si se pretende que una jeringa ordinaria, ésto es de la partida 3613, por su sistema imitación Luer, deba despacharse como regular o fina, en virtud de su denominación o sistema, se producirá precisamente el caso previsto en el artículo veintitrés del decreto de diez de Octubre citado, cuando reserva a este Ministerio la resolución de todos aquéllos en que se trate de un «artículo que por su naturaleza o destino no pueda clasificarse en la partida que aparentemente le corresponda por su denominación y deba aforarse por otra partida o sacarse de tarifa»;

Que ésto es lo que ha hecho el Tribunal de Vistas: una jeringa ordinaria según se comprueba por su valor y que no resulta regular o fina por comparación en sus respectivas calidades, ha sido clasificada como «regular o fina», teniendo en cuenta su denominación (similar a las Luer), o más precisamente su sistema;

Que, por lo tanto, no es que el Tribunal de Vistas haya resuelto bien o mal el caso que le ha sido sometido, sino que, con arreglo al procedimiento vigente, «no ha podido» resolverlo en la forma que lo ha hecho, sino que debía haber declarado que las jeringas ordinarias están comprendidas en la partida 3613, y si consideraba que por ser sistema Luer, debían despacharse como regulares o finas someter a este Ministerio la cuestión con los fundamentos que tuviera para sostener su doctrina;

Que, en cuanto al fondo del asunto, se trata evidentemente de jeringas ordinarias sin que su sistema les quite esa condición no resultando tampoco de la redacción de la partida que las de Luer o análogas sean consideradas por ese solo hecho como regulares o finas, aunque sean ordinarias;

SE RESUELVE:

Que las jeringas de que se trata han sido bien manifestadas,

Comuníquese a la Contaduría General y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ambrosolio y Pinceti.—Negando concesión de arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 2903—A—920. — R. V. Nº 692 — Vista la presentación de los señores Ambrosolio y Pinceti en la que solicitan se les conceda en arrendamiento a tiempo fijo los dos depósitos existentes en el Dique uno del Puerto de La Plata para almacenar cereales y forrajes; y resultando de lo informado por la Aduana local la inconveniencia de acceder a lo solicitado

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

American Express Company. — Reembarco al Paraguay de cigarrillos

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 2831—A—920. — R. V. Nº 683. — Vista la presentación de American Express Company en la que pide se le permita reembarcar con destino al Paraguay por vía terrestre, dos cajones conteniendo cigarrillos en general; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital, para despachar al Paraguay, vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de diez y 8 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

American Express Company — Reembarco al Paraguay de unas monturas

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 2830—A—920 — R. V. Nº 678. — Vista la presentación de American Express Company en la que pide se le permita reembarcar con destino al Paraguay por vía terrestre, un cajón conteniendo cuatro monturas completas, venido en tránsito para dicho país; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar al Paraguay, por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de diez y ocho de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

American Express Company—Rectificación de copia de factura

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 2314—A—920 — R. V. Nº 583. — Vista la presentación de American Express Company en la que pide se le permita rectificar la copia de factura número 14.101 en la que se declaró sulfuro de sodio debiendo agregarse «impuro para uso industrial»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Tarifa de Avalúos contiene dos partidas (3298 y 3299) para los sulfuros de sodio;

Que en consecuencia la agregación de las palabras «impuro para uso industrial» no es propiamente una rectificación sino una aclaración;

Que, además, la misma cantidad declarada demuestra evidentemente el error en que se ha incurrido;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la ampliación pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

American Express Company.—Negando importación libre de derechos de cenizas

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 1753—A—920. — R. V. Nº 684. — Vista la presentación de American Express Company en la que pide se autorice la importación libre de derechos de cenizas de platino, oro y plata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las cenizas de que se trata no están liberadas de derechos por ley alguna;

Que por otra parte, la circunstancia de que el oro y la plata en barras, polvo grano o piña puedan introducirse en franquicia, no autoriza a considerar comprendidas en dicho beneficio a las cenizas de diferentes metales,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Bauer y Wilde — Reembarco a Encarnación de fardos de tejidos

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 2408—B—920 — R. V. Nº 693. — Vista la presentación de los señores Bauer y Wilde en la que piden se les permita reembarcar a Villa Encarnación (Paraguay) unos fardos de tejidos, que a fojas 1 se detallan; atento lo actuado, de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar al Paraguay por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Briozzo Juan B. — Permiso para depositar leña en plazoleta.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 2274—B—1920 — R. V. Nº 681. — Vista la solicitud del señor Juan B. Briozzo en la que pide se le permita depositar leña en la plazoleta contigua a los depósitos del puerto del Uruguay; y atento lo manifestado por la Contaduría General y la Inspección General de Rentas;

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Juan B. Briozzo para depositar leña en la plazoleta contigua a los depósitos del puerto del Uruguay, bajo las siguientes condiciones:

a) Abonará en la Tesorería de la Aduana local pesos 0.30 moneda nacional por cada metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento.

b) Dejará libre un espacio de tres a cuatro metros entre las pilas de leña y los depósitos fiscales.

c) El cuidado de la leña correrá a cargo del concesionario, sin responsabilidad alguna para el Fisco.

d) La plazoleta de que se trata deberá ser desalojada cuando este Ministerio lo juzgue conveniente y dentro de los treinta días de la fecha de la notificación respectiva.

Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay a sus efectos.

SALABERRY

Bromberg y Cía. — Tránsito terrestre al Brasil

Buenos Aires, Julio 26 de 1920.

Exp 3291—B—920. — R. V. Nº 705. — Vista la presentación de los señores Bromberg y Cía. en la que piden se les permita reembarcar con destino al Brasil, por vía terrestre, una lancha a nafta; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que, tratándose de efectos venidos en tránsito y la dificultad con que se tropieza para hacerlo por agua, es equitativo por excepción, acceder a lo pedido

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar por excepción, con destino al Brasil por vía Posadas con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de diez y ocho de Julio de 1912, la lancha de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Barber y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 27 de 1920

Exp. 934—B—920 — 461—V. — Visto que los señores Barber y Cía., solicitan renovación por el término de ciento veinte días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el veinte de Junio último valor de dos mil seiscientos setenta y dos pesos ($ 2.672 m/n) moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédase a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Barber y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 27 de 1920

Exp. 933—B—920 — 463—V — Visto que los señores Barber y Cía., solicitan renovación por el término de ciento veinte días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el veintiocho de Junio último valor de dos mil setecientos pesos ($ 2.700 m/n.) moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Camartino Luis — Concediendo prórroga

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 2467—C—920 — R. V. Nº 689. — Vista la presentación del señor Luis Camartino en la que solicita se le conceda una prórroga, para reembarcar los frutos del país que se detallan a fojas 1 venidos en tránsito para el exterior; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que siempre que se llenen los requisitos que exige el artículo 498 de las Ordenanzas de Aduana no hay inconveniente en acceder a lo pedido ya que las notorias dificultades con que se tropieza para transportar a su destino dichos frutos, hace indispensable el mantenimiento de los mismos en depósito.

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de noventa días para reembarcar la mercadería de que se trata previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 498 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Cabado Maximino. — Ampliando concesión de arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 996—C—920 — R. V. Nº 691. — Vista la presentación del señor Maximino Cabado en la que pide se amplíe en 60 metros cuadrados el terreno que le fué concedido en arrendamiento, por resolución de fecha 5 de Enero de 1911, en el puerto de la Capital para instalar una cocina económica para obreros; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

SE RESUELVE:

Amplíase en (60) sesenta metros cuadrados la fracción de terreno que le fué acordada en arrendamiento al señor Maximino Cabado para la instalación y explotación de una cocina económica para obreros en el puerto de la Capital, en la parte Nord Este del Dique Nº 4, siendo entendido que la presente ampliación queda sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Diciembre de 1910, y a las demás que le fueren relativas.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Cristiani y Cía. A. — Concediendo prórroga.

Buenos Aires, Julio 22 de 1920.

Exp. 3292—C—1920 — R. V. Nº 701 — Vista la presentación de los señores A. Cristiani y Cía. en la que piden se les conceda una prórroga de treinta días para reembarcar 1.050 cestos higos secos declarados inaptos para el consumo; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que dadas las causales invocadas, puede, por equidad, acordarse la prórroga que se solicita;

SE RESUELVE.

Concédese una prórroga de treinta días para proceder al reembarco de la mercadería de que se trata;

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hnos. — Devolución de derechos abonados por vapor Rusolina

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 595—D—920 — R. V. Nº 698. — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos. en la que piden devolución de lo abonado por el vapor «Rusolina» en concepto de derechos de permanencia y muelle durante 442 días que permaneció sin hacer operaciones por encontrarse en desarme: atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital el buque de que se trata ha permanecido en 2ª andana desde el 1º de Noviembre de 1918 hasta el 3 de Octubre de 1919, y desde esta fecha hasta el 12 de Diciembre del mismo año en el Dock Sud;

Que, por consiguiente y desde que durante este tiempo no ha efectuado operaciones de carácter comercial puede accederse a lo pedido en cuanto a esta parte se refiere,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de lo abonado por el vapor Rusolina en concepto de derechos de permanencia y muelle durante los días comprendidos entre el 1º de Noviembre de 1918 y el 12 de Diciembre de 1919 y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva.

SALABERRY

Dodero Hnos. — Concediendo devolución por lo abonado por vapor Alamak

Buenos Aires Julio 22 de 1920.

Exp. 1130—D—920 — R. V. Nº 703 — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 5 de Febrero último por la cual no se hizo lugar a su pedido de devolución de lo abonado de más por derechos portuarios correspondientes al vapor Alamak a causa de que se le asignó un tonelaje superior al real; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de las nuevas informaciones producidas la liquidación de los derechos de que se reclaman fue hecha sobre la base de un documento provisorio y expedido por una autoridad que no era la de la nacionalidad del buque;

Que, por consiguiente y desde que con los nuevos comprobantes agregados se demuestra que al buque de la referencia se le asignó un tonelaje superior al real, corresponde acceder a lo pedido y, en consecuencia acordar la devolución de lo abonado de más;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de ($ 414,43 m/n) cuatrocientos catorce pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, abonada de más por diferencia en el tonelaje asignado al vapor Alamak.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

D'Albo Antonio. — Se autoriza el sellado de documentos.

Buenos Aires Julio 27 de 1920.

Exp. 931—D—1920 — 464—V. — Vista la presentación del señor Antonio D'Albo

solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo;

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Antonio D'Albo para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Salaberry

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 26 de 1920.

Exp. 3122—E—920 — R. D. Nº 175. — Vista la nota de la Embajada de los EE. UU. de América trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo artículos de escritorio, destinados al Consulado de dicho país en Bahía Blanca, venido en el vapor «Santa Rosa»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

Frigorífico Wilson de la Argentina. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 21 de 1920

Exp. 390—F—1920 — R. V. Nº 677. — Vista la presentación del *Frigorífico Wilson de la Argentina* en la que pide se le devuelva la diferencia de lo cobrado por almacenaje y eslingaje de depósito y guinche sobre una partida de 250 cascos pasta para depilar cueros y el eslingaje de derecho que le corresponde según sostiene haberse descargado dicha mercadería por el destacamento Barracas; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de que se trata fué girada por la Aduana a pedido del interesado a Barracas en donde se descargó a carros directamente sin entrar a depósito ni usar guinche por falta de pescante;

Que si por su naturaleza esa mercadería no puede ser descargada en esa forma, ello implica que la Aduana no debe consentir la operación; pero ya que fué admitida no corresponde el cobro de servicios que no han sido prestados y sí solamente el eslingaje al valor.

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación correspondiente y, fecho vuelva.

Salaberry

Frigorífico de Puerto Deseado. — Reemplazo de un depósito en efectivo por una letra en garantía del mismo.

Buenos Aires, Julio 26 de 1920.

Exp. 673—F—920. — R. V. Nº 710. — Vista la presentación de la Compañía Frigorífica de Puerto *Deseado* en la que pide se le permita reemplazar con una letra el depósito de $ 6.701.43 m/n que efectuó en la Subprefectura de Puerto *Deseado* por el importe de los derechos de importación de una caldera destinada a ser empleada en sus instalaciones frigoríficas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dada la solvencia de la firma recurrente y sin que ello implique dar retroactividad a la resolución de fecha 5 de Febrero último, puede accederse a lo solicitado

SE RESUELVE:

Autorízase a la Subprefectura de Puerto Deseado para aceptar de la Compañía Frigorífica de Puerto Deseado, una letra por pesos 6.701.43 m/n a ciento ochenta días vista en caución de los derechos correspondientes a la caldera de que se trata en consecuencia, devuélvase la suma de $ 6.701.43 m/n abonada por el mismo concepto.

Comuníquese y pase a la citada Subprefectura a que se hace referencia precedentemente, fecho vuelva.

SALABERRY

F. C. Buenos Aires al Pacífico — Préstamo de materiales.

Buenos Aires, Julio 26 de 1920

Exp. 2899—F—920. — R. V. Nº 713. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le permita transferir, en calidad de préstamo al señor Juan L. Picena, Constructor contratista de la Dirección General de Puentes y Caminos, diversos materiales para ser empleados en el transporte de los usados en la construcción de un puente sobre el río Cenlara Estación Pisco Yacú; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que puede accederse a lo pedido por la Empresa recurrente previa caución de los derechos correspondientes a los materiales de referencia;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para transferir en calidad de préstamos al señor Juan L. Picena Constructor contratista de la Dirección General de Puentes y Caminos, los materiales de que se trata, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a los mismos, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la devolución de dichos materiales.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

F. C. Buenos Aires al Pacífico — Cancelando letra

Buenos Aires, Julio 26 de 1920

Exp. 3201/F/1920. — R. V. Nº 714. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le cancele la letra Nº 28 otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos de diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo al señor Justo C. Saavedra para ser usados en la reparación de caminos en «La Oriental»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente, los materiales de que se trata le han sido devueltos por lo que es equitativo conceder la devolución de la letra en cuestión.

Se Resuelve:

Cancélase la letra de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

F. C. Buenos Aires al Pacífico — Cancelando letra

Buenos Aires, Julio 26 de 1920

Exp. 3202/F/1920. — R. V. Nº 715. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le cancele la letra Nº 27 que otorgó a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo a los señores Boireau y Cía. para ser empleados en la reparación de caminos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente a fs. una, los materiales de que se trata le han sido devueltos por lo que es equitativo conceder la devolución de la letra de que se trata,

SE RESUELVE:

Cancélase la letra de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

F. C. Buenos Aires al Pacífico — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Julio 21 de 1920

Exp. 3000/F/1920. — R. V. Nº 680. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicitando se le conceda renovación de la letra 134 otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales para ser empleados en la construcción de un muro de atraque en el arsenal del Río de la Plata de Río Santiago, facilitados en calidad de préstamo a los señores Hume Hnos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente, los citados materiales no han tenido aún el destino para el cual fueron facilitados en préstamo,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 134, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

F. C. C. Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 20 de 1920.

Exp. 3214/F/920. — R. V. Nº 670. — Vista la presentación del F. C. C. Argentino en la que pide se le permita renovar la letra Nº 63, entregada a la Aduana del Rosario en caución de los derechos correspondientes a rieles usados que facilitó en calidad de préstamo al señor Ingeniero Coronel E. Jáuregui, Jefe del 4º batallón del Ejército destacado en Córdoba, y resultando de lo informado por la Aduana local que puede accederse a lo pedido;

SE RESUELVE:

Concédese renovación de la letra Nº 63 por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Feldman, Dubich y Blank. — Facilidades para el retiro y transporte de las piezas que los buques deben hacer reparar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1920

Exp. 2325/F/1920. — R. V. Nº 701. — Vista la presentación de los señores Feldman, Dubrich y Blank en la que piden se les acuerde facilidades para el retiro y transporte de las piezas que los buques deben hacer reparar; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dada la premura que exige las reparaciones, resulta indispensable facilitar el procedimiento de fiscalización para evitar a los buques los perjuicios de la demora en los trámites de los permisos respectivos.

SE RESUELVE:

1º Cuando se trate de retirar una pieza cualquiera a objeto de repararla, el piloto del buque deberá hacerlo constar en una papeleta duplicada que entregará al guarda de a bordo, quien revisará ambas conservando una en su poder y entregando la otra a la embarcación que ha de conducirla hasta el taller.

2º Una vez devuelta la pieza, se dejará constancia en la papeleta, devolviendo al piloto la que se dejó como cargo para justificar el retorno de la que se retiró de a bordo.

3º Igual procedimiento se observará cuando se trate de llevar de los talleres a bordo elementos y herramientas para efectuar las reparaciones detallándolas en una papeleta duplicada uno de cuyos ejemplares se entregará al guarda de a bordo retirándola después de utilizados esos elementos al retornarlos al taller.

4º Los materiales y mercaderías en general que los recurrentes adquieran en plaza, podrán ser enviados a los talleres de su propiedad presentando en cada caso una relación de los mismos en papel simple al destacamento por donde se verifique el embarque.

5º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Galena Signal y Cía. — Reembarco de cascos de madera al Paraguay

Buenos Aires, Julio 20 de 1920

Exp. 3256/G/920. — V. V. Nº 671. — Vista la presentación de la firma Galena Signal Oil Cº, en la que pide se le permita reembarcar a Asunción (Paraguay), cuarenta cascos de madera, conteniendo aceite mineral lubrificante y cuatro cascos de madera, conteniendo grasa mineral lubrificante, atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar al Paraguay, por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Godsall y Paz. — Reembarco a Uruguayana

Buenos Aires, Julio 21 de 1920

Exp. 3270/G/1920. — R. V. Nº 696. — Vista la presentación de los señores Godsall y Paz, en la que piden se les permita reembarcar con destino a Uruguayana, por vía terrestre, un cajón conteniendo cable de cobre forrado en cáñamo para electricidad, atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos.

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar a Uruguayana, por vía Paso de los Libres, y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, el cajón de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Herran y Cía. B. — Reembarco a Uruguayana de tierra romana

Buenos Aires, Julio 26 de 1920

Exp. 3347/H/1920. — R. V. Nº 712. — Vista la presentación de los señores B. Herran y Cía. en la que piden se les permita reembarcar con destino a Uruguayana, por vía terrestre, 400 barricas de tierra romana; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar a Uruguayana, por vía Concordia y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, las barricas de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Henser Carlos. — Libre despacho de dos cuadros

Buenos Aires, Julio 21 de 1920

Exp. 2860/H/1920. — R. V. Nº 682. — Vista la presentación del señor Carlos Henser en la que pide el libre despacho de dos cuadros que ha recibido con procedencia de Chile, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de dos obras de arte ejecutadas en el país por un artista argentino y que fueron remitidas a Chile para una exposición,

Que, en estas condiciones es equitativo conceder la franquicia que se pide,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Lanusse Pedro y Antonio. — Concesión de prórroga

Buenos Aires, Julio 20 de 1920

Exp. 3172/L/920. — R. V. Nº 658. — Vista la presentación de los señores Pedro y Antonio Lanusse, en la que piden se les conceda una prórroga para reembarcar dos partidas de pimentón, que a fojas una se detallan, declarado inapto para el consumo, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, dada las causales invocadas, puede, por equidad, acordarse la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de sesenta días para proceder al reembarco de la mercadería de que se trata,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Laffin y Cía. Alberto. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Julio 20 de 1920

Exp. 3034/L/920. — R. V. Nº 660. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía. en la que reclaman de la resolución de la Aduana que dispone la compra de una partida de «Thermos» a la que se asigna un valor bajo: atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado para dicha mercadería un valor que representa diez centavos por cada botella,

Que, siendo esta apreciación evidentemente baja, la orden de la Aduana ha sido bien dictada y debe mantenerse.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

La Mura P. — Sobre beneficios acordados a mercaderías giradas a depósitos particulares.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920

Exp. 6331/S/1919. — R. V. Nº 637. — Vista la presentación del señor P. La Mura en la que pide devolución de lo abonado por eslingaje de directo correspondiente a mercaderías libres de derechos que fueron giradas a depósitos particulares; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como este Ministerio lo ha resuelto en 15 de Julio corriente, las

mercaderías que entran a almacenes sea del Fisco o particulares, reciben la prestación del servicio de eslingaje y lo retribuyen sea a la Aduana sea al depositario, razón por la que no corresponde el pago del de directo.

Que como se manifiesta precedentemente, debe hacerse extensivo al giro de mercaderías a depósitos particulares solicitado por los Agentes, lo dispuesto en la resolución de febrero 13 último;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Hácese extensivo al giro de mercaderías a depósitos particulares pedido por los Agentes del buque, lo dispuesto en la resolución Nº 127 de febrero 13 último.

Comuníquese, pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación correspondiente, y fecho vuelva.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920

Exp. 3533/I/1920. — R. D. Nº 171. — Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal Nº 293, conteniendo útiles para uso exclusivo del Consulado de dicho país en ésta, llegada en el vapor «Indiana»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920

Exp. 3531/I/1920. — R. D. Nº 172. — Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal Nº 457 conteniendo útiles para uso exclusivo del Consulado de dicho país en ésta, llegada en el vapor «Principessa Mafalda»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Mauro Luis. — Venta ambulante de comidas en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920.

Exp. 1461-M-1920 — R. V. Nº 674. — Vista la presentación del señor Luis Mauro en la que pide se le permita la venta ambulante de comidas, dentro de la zona del Nuevo Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas y de la Aduana de la Capital, puede concederse el permiso que se solicita hasta tanto se instalen las cocinas fijas cuyo funcionamiento se autorizó por resolución de 13 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Luis Mauro para efectuar la venta ambulante de comidas dentro de la zona del Nuevo Puerto de la Capital bajo las siguientes condiciones:

a). — El recurrente no podrá entrar a la zona del puerto antes de las veinte horas ni permanecer en ella después de las diez y seis y bajo ningún motivo podrá tener bebidas que no sean las de uso habitual en las comidas.

b). — El vehículo que se utilice para el transporte de los alimentos deberá mantenerse en perfectas condiciones higiénicas.

c). — Al recurrente le queda absolutamente prohibido hacer cualquier clase de compras en la zona portuaria como asimismo retirar de la misma residuos o producto alguno.

d). — El vendedor deberá usar guardapolvos higiénicos y en perfecto estado de limpieza y estar munido de cédula de identidad certificado de vacuna y de buena salud, expedidos por el Departamento Nacional de Higiene,

e). — El expendedor deberá estar munido de los comprobantes que justifiquen haberse abonado los correspondientes impuestos nacionales o municipales.

f). — En garantía del cumplimiento de las cláusulas precedentes el señor Luis Mauro, depositará en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional; a la orden de la Aduana de la Capital.

g). — La infracción a cualquiera de las cláusulas indicadas, será penada por la primera vez, con la suma de $ 50 m/n., que se descontará del depósito respectivo. La reincidencia en la misma transgresión será motivo suficiente para el retiro del permiso.

h). — La autorización que se concede reviste carácter precario y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Martín Florentino J. — Negando devolución de lo abonado por derechos de importación.

Buenos Aires, Julio 22 de 1920.

Exp. 1863-M-920. — R. V. Nº 702. — Vista la presentación del señor Florentino J. Martín en la que pide devolución de lo abonado por derechos de importación correspondientes a un cajón de confecciones de seda que documentado de directo bajo Nº 33.759 y recibido en mala condición en el depósito, resultó vacío al ser recibido por el recurrente atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado no resulta comprobado que la mercadería no haya sido embarcada en el puerto de salida.

Que la circunstancia de que el cajón que la contenía haya entrado en mala condición a depósito no autoriza a presumir que la mercadería se consumiera fuera del país; sino por el contrario, hace suponer que ella ha sido introducida y consumida aquí; y por lo tanto, adeuda los correspondientes derechos de importación.

Que el antecedente mencionado por el recurrente en apoyo de su gestión difiere en absoluto del presente, pues en aquel se comprobó en forma inequívoca que la sustracción se había efectuado en el puerto de embarque;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Mitau y Grether. — Negando devolución de lo abonado por un despacho directo.

Buenos Aires, Julio 26 de 1920.

Exp. 1451-M-920. — R. V. Nº 711. — Vista la presentación de los señores Mitau y Grether en la que piden devolución de lo abonado de más en el despacho directo Nº 31.691 por error en el aforo aplicado a una partida de tejido de lana mezcla de más de 400 gramos; atento los informes producidos y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un despacho de directo y habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, es de aplicación el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana y por lo tanto no corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 28 de 1920.

Nº 508:

SE RESUELVE:

Nómbrase Guarda-costas de la Aduana de la Capital a los señores Juan Oscar Gandulfo y Roberto José Monserrat.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

D. E. Salaberry

Orenstein y Koppel—Arthur Koppel S. A. — Reembarco al Paraguay.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920.

Exp. 3189-O-920. — R. V. Nº 672. — Vista la presentación de Orenstein y Koppel—Arthur Koppel S A., en la que pide se le permita reembarcar al Paraguay por vía terrestre, siete bultos formando una locomotora; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar al Paraguay; vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912 los bultos de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Polledo y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 27 de 1920

Exp. 932-P-1920. — 462.V. — Visto que los señores Polledo y Cía., solicitan renovación por el término de ciento veinte días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que vence el 29 del actual, valor de ($ m/n. 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a las mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Reta y Chiaramonte. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Julio 26 de 1920.

Exp. 354-R-1920. — R. V. Nº 709. — Vista la presentación de los señores Reta y Chiaramonte; en la que solicitan se deje sin efecto el cargo Nº 334 que le formula la Aduana de la Capital por derechos de plazoleta correspondientes a mercaderías que permanecieron en tal condición, fundando su pedido en la circunstancia de que habiendo sido el agente el que pidió que la mercadería fuera descargada a plazoleta no es a ellos a quienes corresponde hacerlos efectivos, y

CONSIDERANDO:

Que como este Ministerio lo ha resuelto en Noviembre 20 de 1906, el derecho de plazoleta grava la mercadería y en consecuencia es el consignatario quien debe abonarlo.

SE RESUELVE:

Confirmar el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Sido y Cía. Mauricio. — Sobre liquidación de derechos de guinche

Excmo: Señor:

El P. E. al reglamentar la ley de pescantes hidráulicos ha dispuesto que el derecho en ella establecido es obligatorio aun cuando no se utilice el pescante siempre que en el sitio de la descarga exista ese elemento; es decir; que hace obligatorio su uso como corresponde a todo servicio público mantenido por el Estado pues de no ser así quedarían sin compensación los gastos hechos para su mantenimiento.

Ocurre sin embargo que un buque no descarga a tierra todos los bultos que conduce, sino que una parte los deposita en las lanchas, ya sea para evitarse una permanencia mayor en el muelle, ya porque la calidad de la carga en esa forma alijada no permita su almacenamiento en depósito y entorpezca las operaciones en general.

Si las lanchas descargan en sitios donde existen pescantes debe la mercadería el servicio de acuerdo con el precepto citado; pero si por el contrario la descarga se verifica en un lugar del puerto que carezca de ese elemento fiscal no habría razón para exigir el pago porque podría incurrirse en la duplicidad del servicio cuando la ley no lo ha establecido como el eslingaje con el carácter de impuesto.

No se concibe la utilización de lanchas como medio de eludir el pago del pescante desde que el gasto de lanchaje es mucho mayor y ocasiona un esfuerzo muy superior, con el agregado de la pérdida de tiempo y trastornos consiguientes a esta operación de verdadera emergencia y en la cual no tiene el dueño de la mercadería ninguna intervención.

Sería entonces injusto exigir el pago de lo que no se debe porque el guinche está colocado para la descarga a tierra y no para el transbordo de buque a buque.

No puede suponerse, como he dicho que un buque realice descargas a lanchas y haga maniobras con éstas teniendo como único fin no pagar un servicio de pescantes, que en último caso; recae sobre la mercadería.

Podrá pensarse sí, que pretende hacer su descarga con la mayor economía posible, pero el fisco no puede oponerse a ello y recargar injustificadamente una operación, lo que equivale a restringirla.

Si un buque descarga a lanchas en sitio donde hay pescantes, está obligado a abonar el servicio no prestado.

Cuando estas lanchas descarguen a su vez a tierra tendrían que abonarlo al particular si no existen fiscales, bien en concepto de «guinche» bien por la descarga a hombro, o al fisco que, como ya lo ha cobrado una vez, debe eximirlo en esta ocasión. En el primer caso se recarga con prestaciones ficticias, la mercadería, y en el segundo se complica el mecanismo de la aplicación de la ley, haciéndose un cobro anticipado y dejando la impresión de algo tan ilógico como es existir el pago de un servicio cuando no se prestó y dejarlo sin efecto en el momento de la prestación.

V. E. ha resuelto algunos casos particulares, que deberían examinarse minuciosamente ahora, si es que las resoluciones recaídas sentaron una regla pero esta Inspección General entiende que las resoluciones de casos especiales no pueden tener el carácter que se les atribuye y deben dejarse de lado al resolver definitivamente que en los casos de mercaderías alijadas a lanchas procedería el cobro del servicio si en el sitio de la descarga definitiva existen pescantes aun cuando no sean utilizados, circunstancia que deberá hacerse constar en el documento por el Resguardo a efecto de que la Contaduría General pueda apreciar si se ha cumplido o no la ley en el modo y forma que el P. E. lo ha entendido al reglamentarla. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — M. P. Covacho.

Julio 12 de 1920. — Pase al señor Procurador del Tesoro para que se sirva dictaminar. — Luis A. Feijó

Excmo: Señor:

Nada tengo que observar a lo manifestado por la Contaduría General e Inspección General de Rentas, que interpretan la verdadera doctrina aplicable al caso. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920

Exp. 515-S-1920 — R. V. Nº 685. — Vista la presentación de los señores Mauricio Sido y Cía., en la que piden se anule el cargo que les formula la Aduana de la Capital por derecho de guinche correspondiente a mercaderías que no utilizaron el servicio por falta de pescantes fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que los informes producidos contienen la verdadera doctrina en materia de aplicabilidad del derecho de guinche; como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro,

Que de acuerdo con estos principios corresponde la anulación del cargo como se solicita.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

La Aduana de la Capital procederá en la liquidación del derecho de guinche de conformidad con los precedentes informes que se publicarán conjuntamente con esta resolución.

Pase a la misma a sus efectos.

Salaberry

Sampietro Antonio M. — Levantando su expulsión por irregularidades comprobadas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 2723-S-920. — R. V. Nº 694.

Vista la presentación de don Antonio M. Sampietro en la que pide se levante la expulsión que contra él ha decretado la Aduana por irregularidades comprobadas en la oficina de Registros; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como la Aduana citada lo manifiesta: no ha resultado probada la culpabilidad del recurrente si bien hay vehementes sospechas de su intervención de dichas irregularidades,

Que, en estas condiciones es equitativo como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro levantar el castigo impuesto,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la expulsión decretada contra el recurrente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Staffa Francisco. — Renovación de depósito de frutos

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 2286-S-920. — R. V. Nº 690.

— Vista la presentación del señor Francisco Staffa en la que pide se le permita renovar el depósito de los frutos del país que se detallan a fojas 3, llegados en tránsito para el exterior; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que siempre que se llenen los requisitos que exige el artículo 498 de las Ordenanzas de Aduana, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado ya que las notorias dificultades con que se tropieza para transportar a su destino dichos frutos hace indispensable el mantenimiento de los mismos en depósito,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación del depósito que se solicita por el término de noventa días previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 498 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Serra Hermanos. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

Exp. 1222-S-920. — R. V. Nº 697.

— Vista la presentación de los señores Serra Hnos., en la que reclaman de la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas sobre una muestra de papel que adjunta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se reclama ha aplicado el criterio seguido por este Departamento, al clasificar el papel que la Ley libera de derechos.

Que; por consiguiente, no existe mérito alguno para modificarla.

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

West India Oil Co. — Reembarco al Paraguay de nafta

Buenos Aires, Julio 20 de 1920

Exp. 3140-W-920. — R. V: Nº 673:

— Vista la solicitud de la West India Oil Co., en la que pide se le permita reembarcar con destino a Asunción (Paraguay), por vía terrestre 1.140 cajones de nafta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que para efectuar el transporte del inflamable de que se trata, por ferrocarril, es indispensable transbordarlo en la Estación San Martín, en cuya operación debe intervenir el Resguardo de la Capital.

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de La Plata para despachar al Paraguay vía Posadas, y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, el inflamable de que se trata.

Habilítase la Estación San Martín del F. C. C. Argentino para el transbordo de la mercadería antes mencionada, debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del transbordo será por cuenta de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Ministerio de Agricultura

Gamba Primitivo. — Permiso de ocupación de una superficie de tierra en el Chaco.

Buenos Aires, Julio 23 de 1920.

Visto este expediente en el que don Primitivo Gamba solicita se le conceda en venta una superficie de 9 hectáreas situada al Oeste de la Estación Presidencia Roque Sáenz Peña en el Territorio del Chaco, con destino a la instalación de una fábrica para la elaboración de materias primas de maní tártago y algodón, y

CONSIDERANDO:

Que conviene fomentar la instalación de establecimientos como el de que se trata, por cuanto ellos traerán como consecuencia no sólo un progreso para la región sino también el aprovechamiento de mano de obra por la ocupación de personal en su funcionamiento y más fácil colocación de sus productos en condiciones favorables,

Que hasta tanto se resuelva la fundación de colonias dentro de cuyos límites se halla la extensión que se pide, puede acordarse un permiso de ocupación de la fracción de tierra de que se trata, la que le será o no enajenada en aquella oportunidad según las condiciones que se establezcan.

Que debe acordarse esta concesión con la obligación por parte del recurrente de que al finalizar el primer año de este permiso deberá tener terminada y en funcionamiento las instalaciones industriales que se propone introducir, bajo pena de dejar sin efecto la concesión.

Que en la tierra que se pide no existen pobladores a quienes pueda afectar esta concesión, según informa la inspección que actuó últimamente en el territorio mencionado y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acordar al señor Primitivo Gamba permiso de ocupación de la superficie de nueve hectáreas, ubicadas al S. O de la Estación Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, superficie que se acordará al recurrente siempre que las condiciones que se establezcan lo permitan y en la forma que se adjudiquen las vecinas.

2º El señor Primitivo Gamba se obliga a introducir y poner en condiciones de funcionamiento dentro del primer año de este permiso, las instalaciones industriales necesarias e indispensables para el montaje de una fábrica de materias primas de tártago algodón y maní, las que revestirán un carácter de estabilidad y permanencia bajo pena de dejar sin efecto la concesión en caso contrario y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Gobernación del Río Negro. — Autorización para extraer maderas

Buenos Aires, Julio 22 de 1920.

Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio del Río Negro, solicita se le permita extraer de una superficie fiscal maderas libres de derechos, para ser utilizadas en la construcción de un edificio para la Comisaría del pueblo San Carlos Bariloche, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en autorizar la extracción que se pide, siempre que se dé la intervención debida en cada caso al empleado de la Sección de Bosques destacado en Bariloche, con objeto de ejercer el contralor y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Gobernación del Territorio del Río Negro a que extraiga de tierras fiscales que indica, la madera necesaria para la construcción de un edificio para la Comisaría del pueblo San Carlos Bariloche, debiendo darse cuenta en cada caso de extracción al empleado de la Sección de Bosques destacado en el pueblo citado a efecto de ejercer la fiscalización del caso, y volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial

Alfredo Demarchi

Gobierno de Santiago del Estero. — Trabajos de perforación

Buenos Aires, Julio 22 de 1920

Visto este expediente (4465-G-1920) en el que el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, solicita se practiquen trabajos de perforación en busca de agua potable en la Estación Laprida de esa Provincia, atento el informe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología y el precedente telegrama del Gobierno recurrente;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Minas Geología e Hidrología a efectuar los trabajos de referencia corriendo por cuenta de ese Gobierno todos los gastos a excepción de los pasajes y transporte de ferrocarril.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Alfredo Demarchi

Llaneras Antonio y Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Reserva de una superficie de tierra y arrendamiento de otras.

Buenos Aires, Julio 11 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente,

Que la inspección practicada en el lote Nº 10 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que lo ocupa con poblaciones por valor de pesos 20.935 moneda nacional y haciendas por pesos 36.000 don Antonio Llaneras a quien es equitativo acordarle una extensión de cinco mil hectáreas en la mitad Norte de ese lote.

Que la misma inspección hace presente la conveniencia de destinar para Reserva de Tránsito la mitad Sud de la tierra de que se trata en virtud de la importancia del lugar que por su tráfico y su proximidad al valle del Río Chico, relativamente fértil y abundante en pastos, es apropiada para ese fin, aconsejando que esa mitad Sud se divida en otras dos mitades, con una línea de Norte a Sud, destinándose la legua S. O. al aprovechamiento común como abrevadero y descanso de ganado de tránsito de acuerdo con el decreto de 11 de Abril de 1907 y la legua S. E. se destinaría para el establecimiento de núcleos de población a cuyo efecto puede acordarse permiso de ocupación para la instalación de casas de comercio, etc. que daría lugar en el futuro a la creación de un pueblo subdividiéndose esa legua en chacras de acuerdo con la mensura que oportunamente se haría practicar. Esta superficie unida a otra de dos leguas del lote vecino Nº 16 bis, integraría las cuatro leguas establecidas en el decreto reglamentario citado,

Que puede arrendarse de acuerdo con el artículo 4º del decreto de 11 de Abril de 1907 y al precio de pesos 600 moneda nacional anuales en la legua S. E. al mismo Señor Llaneras una extensión de 25 hectáreas alrededor de las principales poblaciones que ha construído e igual superficie en las mismas condiciones y como excepción en atención a lo informado por la Dirección General de Tierras a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, que comprenda la casa de comercio que tiene establecida.

Que se ha comprobado que el señor Llaneras percibía de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia la suma de pesos 600 moneda nacional anuales por concepto de arrendamiento de 25 hectáreas de tierra fiscal, por lo que procede disponer se intime a dicho señor la devolución dentro del término de noventa días del importe que corresponda por ese permiso desde el 6 de Octubre de 1915 hasta la fecha; y a partir de ésta la Dirección General de Tierras deberá exigir de la sociedad citada el pago que corresponda e igualmente deberá elevar, por separado, los antecedentes necesarios para iniciar la acción judicial contra el señor Llaneras a que el hecho dé lugar,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Reservar con destino a «Reserva de Tránsito», y por lo tanto incorporada al decreto de 11 de Abril de 1907, la extensión de cinco mil hectáreas en la mitad Sud del lote Nº 10 de la zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre.

2º Acordar al señor Antonio Llaneras y a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, en las condiciones del artículo 4º del decreto citado en el artículo 1º y al precio de seiscientos pesos moneda nacional anuales por cada concesión; las superficies de veinticinco hectáreas a cada uno; ubicadas en la legua S. E. en forma que abarque sus respectivas poblaciones,

3º Conceder en arrendamiento al señor Antonio Llaneras, de conformidad con la ley Nº 4167 y decreto de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo ppdo.; la superficie de cinco mil hectáreas ubicada en la mitad Norte del lote Nº 10 de la zona y territorio mencionados. La Dirección General de Tierras exigirá el pago de la ocupación atrasada que ha ejercido el señor Llaneras por la extensión de diez mil hectáreas desde el año 1914 hasta el día 7 de Octubre de 1916 y desde esta fecha hasta el día en que se apruebe el contrato por el P. E. por la extensión de nueve mil novecientas setenta y cinco hectáreas.

4º La Dirección General de Tierras deberá exigir del señor Antonio Llaneras a cuyo efecto se le fija el término de noventa días, devuelva las sumas que correspondan, percibidas indebidamente, a razón de seiscientos pesos moneda nacional anuales, desde el día 7 de Octubre de 1916, por el permiso que otorgó a la Sociedad de que se trata, por ocupación de veinticinco hectáreas de tierra fiscal, y a partir de la fecha exigirá de esta última Sociedad el pago de esa ocupación al precio establecido y elevará por separado los antecedentes necesarios para iniciar la acción judicial contra el señor Llaneras, a que el hecho referido dé lugar.

5º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Pereyra Arturo L. — Desestimando una gestión

Buenos Aires, Julio 22 de 1920.

Visto este expediente en el que don Arturo L. Pereyra en contra de quien por decreto de 20 de Febrero de 1919, se dispuso se iniciaran las gestiones tendientes a obtener del mismo el pago de la suma de pesos 8.465.11 moneda nacional que adeuda por concepto de derechos forestales, solicita se declare vigente la concesión de explotación forestal que le fué dejada sin efecto por decreto de 25 de Junio de 1918, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde desestimar la gestión iniciada, llevándose adelante la acción mandada iniciar para el cobro de los derechos que adeuda en virtud de que no procede en ninguna forma declarar vigente una concesión en la cual aquel no cumplió con las obligaciones contraídas, adeudándose todavía parte de los derechos forestales que debió pagar oportunamente el ex-concesionario,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Desestimar la gestión iniciada por el señor Arturo L. Pereyra para que se declare vigente la concesión de explotación forestal que le fué dejada sin efecto.

2º Reiterar al señor Procurador Fiscal Federal en la Provincia de Santa Fe, el cumplimiento del decreto de 20 de Febrero de 1919, a cuyo efecto deberá remitírsele copia de esta resolución haciéndole presente que deb[illegible] llevar a término la acción que le fué encomendada por el citado decreto, y volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Wynant Teófilo. — Contrato de arrendamiento en Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 22 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 67 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que se han introducido las poblaciones y haciendas que se detallan de propiedad del señor Teófilo Wynant.

Que respecto a la explotación que se hace en común de este lote y otros vecinos debe aceptarse cuando ella es impuesta por la topografía del terreno que impida la explotación por lote en razón de exigir campo de invierno y de verano, y que se acredite en forma inequívoca que ello no obstante los capitales, haciendas y demás son propios de cada concesionario por los asientos de sus libros y otros documentos, sujeta naturalmente a caducidad inmediata en caso de comprobarse la existencia de una sociedad que explota varios lotes.

Que el presente caso se halla en la situación referida por lo que puede aceptarse esa explotación y en consecuencia, formularse el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919.

Que en cuanto al pedido del señor Cayetano Clemente, no debe ser tomado en cuenta en atención a los resultados de la inspección,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la ley Nº 4167 y decretos citados, formule con don Teófilo Wynant, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por el lote Nº 67 de la Zona Norte del Río Santa Cruz; en el Territorio del mismo nombre. La citada repartición exigirá del interesado el pago de la ocupación atrasada de la tierra desde enero 1915 hasta el día en que se apruebe por el Poder Ejecutivo el contrato que se manda formular a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales la legua.

2º Publíquese en el Boletín Oficial

Alfredo Demarchi.

Brohme Federico. — Venta y contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que por decreto de 31 de Diciembre de 1910, se aprobó el contrato celebrado con el señor Federico Brohme, para el arrendamiento de 16.337 Hs. 37 As. 94 Cs. que constituyen el lote Nº 107 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre:

Que la inspección practicada ha comprobado que el arrendatario ha introducido las haciendas y mejoras que se detallan, suficientes para dar por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 que rige el contrato;

Que respecto a la explotación en común que se hace con este lote y otros vecinos, siempre que ella sea impuesta por la topografía del terreno que impida la explotación por lote en razón de exigir campo de invierno y de verano y que se acredite en forma inequívoca que ello no obstante, los capitales, haciendas y demás son propios de cada concesionario, por los asientos de sus libros y otros documentos, puede acordarse la concesión, sujeta naturalmente a caducidad inmediata en caso de comprobarse la existencia de una Sociedad que explota varios lotes;

Que el presente caso se encuentra en esa situación, por lo que pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas y venderle la mitad de la extensión arrendada al precio de pesos 4 m/n. por hectárea establecido en su contrato, renovándose el arrendamiento por un período íntegro de cinco años, en las condiciones de la Ley referida y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919:

Que no debe tomarse en cuenta el pedido hecho por el señor Alfredo G. Brodersen en atención a los resultados de la inspección:

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Federico Brohme las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en las diez y seis mil trescientas treinta y siete hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y cuatro centiáreas que constituyen el lote Nº 107 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, y en consecuencia, conceder en venta al mismo, al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la extensión de ocho mil ciento sesenta y ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y siete centiáreas, ubicada en la mitad Sur del lote citado, Debiendo la Dirección General de Tierras, en caso de pago al contado, formular el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo de 1919, de lo contrario exigirá la firma de las letras que corresponde.

2º Volver este expediente a la referida Repartición, para que formule con el señor Federico Brohme, en las condiciones de la Ley mencionada y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, el contrato de arrendamiento por la superficie de ocho mil ciento sesenta y ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y siete centiáreas ubicada en la mitad Norte de la Zona y Territorio recordados, debiendo la Repartición citada exigir el pago de los arrendamientos atrasados desde la fecha del vencimiento del anterior contrato, Diciembre de 1915, hasta el día en que se apruebe el que se manda formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional por legua anual.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Demarchi Alfredo A. — Se le encomienda una misión de estudio en Europa.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920

Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el Ingeniero Alfredo A. Demarchi, con motivo de su próximo viaje a Europa, para realizar en Inglaterra, Francia, Italia y España, un estudio sobre las cuestiones relacionadas con la industria del petróleo en esos países,

SE RESUELVE:

Designar al Ingeniero Alfredo A. Demarchi, para que, con carácter honorario, realice en Inglaterra, Francia Italia y España, un estudio sobre las cuestiones relacionadas con la industria del petróleo, y solicitar, a ese efecto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la intervención correspondiente, a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares, presten su concurso y soliciten de las autoridades de esos países, las facilidades posibles para el mejor desempeño de la misión honoraria confiada al Ingeniero Demarchi.

Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Lavado y patinado de las puertas de bronce del Palacio del Congreso

Buenos Aires, Julio 23 de 1920.

Exp. 6917-C-920. — Visto el presupuesto adjunto valor de pesos moneda nacional 1.645.16, preparado por la Dirección General de Arquitectura, relativo al lavado y patinado de las puertas de bronce del Palacio del Congreso,

Teniendo en cuenta que nada obsta en aprobarse estos trabajos y llevarlos a cabo por vía administrativa como continuación de los autorizados por decreto de 22 de Junio ppdo.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con diez y seis centavos ($ 1.645.16 m/n) moneda nacional, para las obras de referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura realizarlas administrativamente y dar en oportunidad cuenta detallada de su inversión,

Este gasto se imputará a la partida que para «conservación y reparación de edificios fiscales», asigna el presupuesto vigente,

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920.

Exp. 7511_P-920. — Atento los informes producidos y habiéndose cumplimentado en la adquisición de que se trata las disposiciones en vigencia,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de lo dispuesto por decreto de 12 de Noviembre de 1919, para la adquisición de cuatro lonas para carpas de 4m00 por 2m92 sin incluir parantes, cumbreras piquetas ni anclas con destino a las obras de reparo que se ejecutan en los caminos de acceso a la estación Puebitos y adjudicar su provisión a la casa Juan y José Drysdale en mérito de resultar su propuesta la más ventajosa por la suma total de un mil noventa y cinco pesos con veinte centavos ($ 1.095.20 m/n) moneda nacional.

El gasto de que se trata se imputará a los fondos de la Ley 5315

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de origen a sus efectos.

Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920.

Exp. 7546_P-920. — Atento los informes producidos y habiéndose cumplimentado en la adquisición de que se trata las disposiciones en vigencia,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de lo dispuesto por resolución de 6 de Mayo de 1920, para la adquisición de tres lonas para carpas, sin incluir parantes, cumbreras, piquetes ni anclas, con destino a las obras de reparo del camino de General Lavalle a Colonia del Sud, y adjudicar su provisión a la casa Juan y José Drysdale y Cía., por resultar su propuesta más ventajosa, por la suma total de ochocientos veintiún pesos con cuarenta centavos, moneda nacional ($ 821.40 m/n.);

El gasto de referencia se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de origen a sus efectos.

Torello

Dirección General de Ferrocarriles. — Transporte de leche. — Ensayos de vagones frigoríficos. — Dictamen de la comisión especial designada para efectuarlos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1920

Expl. Nº 1379_A_1916. — Visto las conclusiones a que arriba la comisión especial designada por decreto de fecha 29 de Abril de 1918, para verificar ensayos en los vagones frigorífico que los ferrocarriles destinan al transporte de leche, estableciendo la influencia que ese transporte ejerza sobre las condiciones naturales del producto, y

CONSIDERANDO:

Que en el dictamen de dicha comisión, integrada por un miembro de la Asociación Nacional de Lechería, se pone de manifiesto:

1º — Que las experiencias y observaciones efectuadas permiten aseverar que las condiciones deficientes en que por lo general llega a los centros de consumo el producto transportado, se debe en primer término y casi exclusivamente, a la forma en que se realizan todas las operaciones y manipuleos previos a su entrega en las estaciones de los distintos ferrocarriles.

2º — Que el servicio que estos últimos realizan, es asimismo, en general, satisfactorio, máxime relacionándolos con las condiciones en que se les entrega la leche que deban transportar, siendo sólo exigible de ellos que desde que se inicia hasta que termina su intervención, mantengan los coeficientes de temperatura e higiene con que la recibieron.

3º — Que esto último se realiza en las condiciones actuales y que es por consiguiente absolutamente previa a toda exigencia o tentativa de una mejor organización de esos servicios llegar hasta el producto mismo con las medidas que aconseja para obtener lo que la citada comisión establece que más influye en la buena conservación de la leche o sea el laboreo en el tambo y su acarreo hasta las estaciones se haga en forma tal que no lleve ya los gérmenes de una descomposición inevitable, y

Teniendo en cuenta que el conocimiento, estudio y adopción de las medidas conducentes a ese objeto, son del exclusivo resorte del Departamento de agricultura,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Dar las gracias a los señores miembros de la comisión especial mencionada por el trabajo que han realizado y pasar estas actuaciones al Ministerio de Agricultura para la resolución que estime corresponder.

Publíquese previamente.

Torello

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Modificación desvíos particulares en estación Palermo.

Buenos Aires, Julio 26 de 1920

Exp. 7674-F-920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales propone modificar los desvíos al galpón particular de la sucesión de don Eugenio Matildi, en la Estación Palermo, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban lleve a cabo los trabajos de que se trata, subordinándose además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa;

b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Entre Ríos. — Construcción de un desvío y modificación de otros en Ibicuy.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920.

Exp 12047_F-919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos somete a la aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir un desvío adicional en su embarcadero de Ibicuy modificando ligeramente los que allí existen, a fin de evitar interrupciones en el acceso al muelle de acero, por los trenes que se embarcan o desembarcan de los ferry-boats;

Atento lo informado al respecto por las direcciones Generales de Ferrocarriles y de Navegación y Puertos,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos para llevar a cabo los trabajos de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados

que se aprueban y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca, cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, a este respecto la concesionaria deberá dar aviso con la anticipación requerida, de la fecha en que comiencen los trabajos.

c) La concesionaria quedará sujeta al pago de los derechos a que hubiere lugar y a todos los reglamentos vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativos.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos y pase a la de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Defensa sobre el Río Mojotoro. — Central Norte Argentino. — Aprobando nuevo proyecto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1920.

Exp. 8417-F-918. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente, presupuesto y cómputos métricos relativos al proyecto de prolongación de la defensa sobre el río Mojotoro, Km. 1079/230-C. del Ferrocarril Central Norte Argentino (División Norte) y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta en su precedente informe que nada tiene que observar con respecto al proyecto presentado, que sustituye al propuesto anteriormente y que fué aprobado por resolución de 22 de Enero de 1919,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo los trabajos de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de catorce mil cuatrocientos veintidós pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 14.422.78 m/n), y demás documentos presentados que se aprueban los cuales sustituyen y anulan a los que lo fueron por la resolución antes citada.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Estación Garmendia. — Central Norte Argentino. — Aprobando nuevo proyecto para obtener agua potable.

Buenos Aires, Julio 29 de 1920.

Exp. 8081-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita que en sustitución del presupuesto de $ 14.537.34 m/n, relativo a los trabajos de perforación para obtener agua potable en la estación Garmendia del Ferrocarril Central Norte Argentino que fué autorizada a ejecutar por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1917, se apruebe el de ($ 17.633.46 m/n) diez y siete mil treinta y tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que alcanza a eleva y que representa el costo efectivo de dichos trabajos,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar el nuevo presupuesto de que se trata, el cual reemplaza y anula al que con igual objeto se aprobó por resolución de 17 de Diciembre de 1917.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Estación Mascasin. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Aprobando proyecto de perforación para aprovisionamiento de agua a las locomotoras.

Buenos Aires, Julio 29 de 1920.

Exp. 6079-F-920. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto de acuerdo con el cual proyecta llevar a cabo una perforación en la estación Mascasin del Ferrocarril Central Norte Argentino con el objeto de disponer de una toma de agua para el abastecimiento de las locomotoras, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles la que manifiesta que por razones de urgencia la repartición recurrente ha dado comienzo a los trabajos respectivos,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la perforación de que se trata de acuerdo con el presupuesto de tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.284.42 m/n.) que se aprueba.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Córdoba. — Construcción de galpones en Km. 501.

Buenos Aires, Julio 29 de 1920.

Exp. 7467-F-920. — Visto que el Ferrocarril Central de Córdoba solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva que acompaña y de acuerdo con los cuales proyecta construir en el desvío del Km. 501 dentro de la zona de vías y para uso exclusivo de empresas particulares; la de los señores Boero Hnos. y Lanfranchi; y la de M. Alvarez dos galpones destinados al almacenamiento de cereales,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban; lleve a cabo las construcciones de que se trata y siendo entendido que los galpones de referencia dado su carácter particular y no obstante levantarse en terrenos del Ferrocarril no quedan exentos del pago de contribuciones, patentes o impuestos, como lo están las instalaciones de finadas al servicio público.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y al Ministerio de Hacienda.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente L-344-920

El que suscribe Alfonso A. Lupo, de profesión colonizador, domiciliado en la calle Pasaje San Carlos Nº 70 solicita un permiso de cateo para substancias de la primera categoría, sobre una extensión de dos mil hectáreas ubicadas en el lote 19 de la Sección VII del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma rectangular:

Los límites Sur-Este y Nor-Este se apoyarán sobre los límites homónimos de dicho lote y el límite Nor-Oeste será paralelo al límite Sur-Este.

El terreno no está cultivado, ni labrado ni cercado y es de mi propiedad Firmado: Alfonso A. Lupo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1920 — Al señor Director General de Minas:

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos, veinte a las cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Abril 26 de 1920.

Pase a minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca; secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 7 de 1920.

Señor Director General.

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala)

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E-28 julio 2955 v-7 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Expediente R-408/20

Señor Director General de Minas; Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte.

Sebastián Lezica, por don Diógenes Rojas Ossandon, según poder que acompaño, constituyendo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 478 ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera categorías y mas especialmente petróleo, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia; viene a solicitar el permiso correspondiente en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Partiendo de un punto situado a 4000 metros al Oeste del punto de intersección del paralelo 46, con la línea de ribera del Océano Atlántico se medirán 5000 metros en dirección E. O. y sobre esa base se construirá hacia el Sud un rectángulo de 4000 metros de altura que encerrará las dos mil hectáreas solicitadas.

Saludo al señor Director. — Firmado: Sebastián Lezica.

Presentada esta solicitud en esta escribanía General de Gobierno, hoy, veintisiete de Marzo de mil novecientos veinte a las diez y cuarto antemeridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 29 de 1920

Regístrese el poder de referencia y devuélvase bajo constancia, fecho pase a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

Buenos Aires; Junio 28 de 1920

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd.; la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentada por don Diógenes Rojas Ossandon, de profesión comerciante; en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de largo por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, de modo que su lado Norte de cinco mil metros (5000 m.) se apoye sobre el límite Norte del lote número dos de la Sección Primera de la zona de Cabo Blanco y que su vértice Nor-Este diste cuatro mil metros (4000 m) hacia el Oeste del punto de intersección del límite Norte del lote mencionado con la costa del Océano.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatín

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en as puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte; Director General.

E-30 julio 2963 v-10 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Expediente P. 407/920

Señor Director General de Minas; Geología e Hidrología; Ingeniero Enrique H. Hermitte.

Sebastián Lezica, por don Alejandro Peebles según el poder que acompaño constituyendo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 478, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría y más especialmente petróleo, viene a solicitar el correspondiente permiso en una zona de 2000 hectáreas aproximadamente ubicada en el Territorio de Santa Cruz en la siguiente forma:

Su límite N. será el paralelo 46 su límite O. una línea de dirección N. S. que pasa a 4000 metros al O. del punto de intersección del límite N. con la línea de ribera del Océano Atlántico al S. una paralela al límite N. que pasa a 4900 metros al S. dicho límite y finalmente al Este el Océano Atlántico.

El terreno no está cultivado, labrado ni cercado e ignoro si es propiedad fiscal o particular.

Saludo al señor Director. — Firmado: Sebastián Lezica.

Presentada esta solicitud en esta escribanía General de Gobierno, hoy, veintisiete de Marzo de mil novecientos veinte a las diez y cuarto antemeridiano. — Conste: Firmado: Garrido

Buenos Aires Marzo 29 de 1920.

Regístrese el poder de referencia y devuélvase bajo constancia, fecho pase a Minas a sus efectos. — Firmado: E Hermitte, Director General.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd.; la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentada por don Alejandro Peebles, comerciante, en terrenos que son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina; entre los siguientes límites:

Al Norte el límite Norte del lote número dos de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco.

Al Oeste una recta perpendicular al límite Norte y que dista cuatro mil metros (4000 m.) del punto de intersección del mismo límite Norte con la costa del Océano.

Al Sur una recta paralela al límite Norte y que diste cuatro mil novecientos metros de este último.

Finalmente al Este; la costa del Océano sustituída por una poligonal adecuada.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado. Julio Vatín

Buenos Aires; Julio 21 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E Hermitte; Director General.

E-30 julio 2965 v-10 agosto

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSTRUCCIONES SUD AMERICANA LIMITADA

Victoria 1783

Convócase a los accionistas de la Sociedad Cooperativa de Construcciones Sud Americana (Limitada) a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo a las 20 horas en el local social; Victoria 1788, a fin de considerar la siguiente:

Orden del día

Elección de cinco Directores Titulares y dos Directores Suplentes y Síndico Titular y Suplente, en remplazo de los cesantes. — Buenos Aires, Julio 23 de 1920. — Alberto J. Suárez, Secretario.

E 26 julio 2916-v-11 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el día 18 de Agosto próximo a las 15 horas con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 51 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández; don Fernando García; don Pedro María Moreno y don Baldomero Villamil; salientes por haber terminado su mandato, y dos Directores por un año en substitución de los señores don Silvano Bousoño y don Casimiro Polledo que renunciaron por ausentarse a Europa, y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1921; habiendo el Directorio designado para reemplazarlos provisionalmente a los señores don José Bayona y don Miguel Monserrat en virtud de la facultad que le confiere el artículo 47 de los Estatutos. Debe elegirse asimismo dos Síndicos en substitución de los señores don Joaquín Cabot y don Juan F. Díaz y dos suplentes de Síndico

4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquella.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — Pedro Fernández, Presidente. Eduardo Grané; Secretario.

E-15 julio 2809 v.14 agosto

Dorado

SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrial Ganadera Mercantil

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 17 de Agosto de 1920, a las diez y seis en el local social calle Lavalle 341 escritorio 529 a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; Balance Inventario e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30 para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 28 julio Nº 2940 v 17 agosto.

Compañía Franco-Argentina de transportes aéreos

Sociedad Anónima

Retiro de acciones.

El Directorio pone en conocimiento de los Señores Accionistas que han integrado el pago de las acciones suscriptas, que en las Oficinas de la Campañía, instaladas provisoriamente en la calle Reconquista 157, local del Banco Frances del Río de la Plata, se hallan listos los títulos de acciones emitidas, que deben canjearse por los certificados provisorios de 14 a 16 horas.

El Directorio ha fijado un plazo hasta el día 20 de Agosto de 1920, para efectuar dicho canje. — El Gerente.

E. agosto 2 2990 v-10 agosto

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

S A MAR DEL PLATA JOKEY CLUB

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto de 1920 a las 17, en el local Esmeralda 449, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 Junio 1920

2º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

El Administrador Gerente.

E 5 agosto 3020-v-21 agosto.

SOCIEDAD MUSICAL DE SOCORROS MUTUOS

Rodríguez Peña 254 (Casa Suiza)

De conformidad con el artículo 83 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 11 del mes de Agosto a las 14 (2 p. m.) en el local Social para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior (aprobada).

2º Consideración del Balance del primer semestre de 1920.

3º Informe del señor Presidente.

4º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el Acta.

A. Sammartino, Presidente. — Pedro Sanguinetti, Secretario.

E 5 agosto 3018-v-5 agosto.

Habiéndose presentado doña María Petrona Gaján de Domínguez, en su carácter de hija única del extinto guardián del Jardín Zoológico don Facundo Gaján, solicitando el subsidio que la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios concede a los deudos de los empleados fallecidos, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha, a todos los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, para que se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja (Banco Municipal de Préstamos Suipacha y Viamonte) dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidar el subsidio a favor de la peticionante. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1920. — Carlos J. Echarte, Secretario.

E 5 agosto 3017-v-13 agosto.

Convocatorias Anteriores

QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 24 de Agosto de 1920, a las 15 horas, en el local calle Florida 524 (3º piso) para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Pedro Chapar, Alfredo Tauliard y Santiago V. Peluffo, que cesan en su mandato, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, calle Florida 524, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance General y el Informe del Síndico, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 4 agosto 3007-v-20 agosto.

MASONERIA ARGENTINA

Comisión del Orfelinato Masónico
Secretaría: Cangallo 1242

Segunda Convocatoria

Se invita a los señores Delegados de la Asociación «Orfelinato Masónico» asistir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 12 del corriente en el local de la calle Cangallo 1242, a las 20 y media y que de acuerdo con lo que establece el Art. 8 de los Estatutos Civiles, y tratará con objeto de aprobar la siguiente;

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea;

2º Lectura y discusión del informe de la Comisión nombrada ad hoc para dictaminar sobre las condiciones de la casa de Banfield de la sucesión Garavone,

3º Facultar a la Comisión Directiva para efectuar la compra del inmueble citado de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Civiles; gravar e hipotecarlo en caso necesario.

4º Facultar a la Comisión Directiva para prorrogar por un término prudencial el convenio con las Logias Libeni Pensatori, Alleanza II y Giuseppe Garibaldi.

5º Nombramiento de dos Delegados entre los presentes para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 3 Agosto de 1920. Rodolfo P. Roballos, Presidente. — Santiago de J. Maidana, Secretario

E 4 agosto 3009-v-12 agosto

LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA

Asociación de Empleados de Hotel; Restaurants y Similares de Socorros Mútuos Fundada el 23 de Abril de 1914 — Con Personería jurídica

Carlos Pellegrini 62—U. T. 4546 Libt.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a concurrir a la Asamblea que se efectuará el día 9 de Agosto, Lunes, a las 14, con la siguiente;

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva.

2º Reforma de Estatutos acordada en la última Asamblea;

3º Proyecto de amnistía general por asuntos sociales y falta de pago.

4º Nombramiento de dos Miembros para seguir los trámites de la reforma de los Estatutos.

5º Asuntos varios.

Se ruega no faltar para el bien de todos y para que las resoluciones de Asamblea sean puestas en vigencia bien discutidas.

Para asistir a la Asamblea hay que presentar el carnet con la estampilla de Mayo. — La Comisión Directiva. — J. Queroi, Presidente. — Manuel Montenegro; Secretario.

E 4 agosto 3010-v-5 agosto

CLUB SOCIAL «BUENOS AIRES»

San Juan 2264

Convocatoria

Se avisa a los Señores socios que la asamblea ordinaria anual tendrá lugar el día 14 del corriente a las 21, en su local, San Juan 2264. — El Secretario.

E 4 agosto 3011-v-14 agosto.

MAISON L'ADHEMAR

Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Suipacha Nº 212, el Viernes 20 de Agosto del corriente año; a las 16, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y consideración por parte de la Asamblea de la Memoria; Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección por el término de dos años de tres Directores Titulares y tres Suplentes, en reemplazo de los señores Luis Adhemar, Rafael López, Agrelo; Augusto L. Canessa, Arturo Richard, (fallecido) Alfredo Coache y Eduardo Gismond, que han terminado su mandato y de un Director Suplente por un año, en reemplazo del señor doctor Carlos M Lastra, por haber éste pasado a Titular en virtud de haber renunciado el señor Pedro Lorenzo Moss.

3º Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Daniel Ford y Francisco Possidoni.

4º Designación por la Asamblea de dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario

El Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar en la Presidencia de la Sociedad, sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.

E 31 julio 2952-v-20 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Maipú 231

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el Sábado 7 de Agosto próximo a las 16 horas, (4 p. m.) en el Salón del Centro Naval, Florida y Córdoba, a objeto de considerar en Asamblea Ordinaria, la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance.

3º A pedido de dos socios, se incluye la siguiente proposición: «Jubilase al Intendente con la mitad de su sueldo»

4º Elección de Presidente, siete Vocales y cinco Suplentes.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea

Buenos Aires, Julio 30 de 1920. — C. A. Aldao, Presidente.

E 31 julio 2977-v-7 agosto

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha doce de Julio de mil novecientos veinte y con lo prescripto por el artículo treinta y cuatro de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y ocho de Agosto próximo a las catorce y treinta en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual correspondiente al ejercicio terminado el treinta de

Junio de 1920 y aprobación de la distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Alberto Zeller, Celino L. Benvenuto, Bartolo Bernhard y Federico Seger, que terminaron su mandato; de un Director Titular por dos años en reemplazo del señor H. R. Lawrence que renunció; de tres Directores Suplentes por tres años en reemplazo de los señores F. Dorignac y Manuel Alonso Rivero, que terminaron su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás suscriban y aprueben el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1920.—Samuel Levin, Presidente.— Celino L. Benvenuto, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo treinta y ocho de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día de la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

E 31 julio — 2988 v-18 agosto

SOCIEDAD COOPERATIVA EDITORIAL «BUENOS AIRES»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 430, el día 23 de Agosto próximo a las 17 horas, con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo último.

2º Elegir cinco Directores para el período 1920-1921.

3º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Carlos Ibarguren, Presidente. — Julio Noé, secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1920.

E 31 julio Nº 2989 v-23 agosto

Estancia Nueva Lubecka

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miércoles 18 de Agosto de 1920, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce 474, con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio 1919-1920 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección de dos Directores suplentes;

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 27 de 1920 — El Directorio.

E-30 julio 2913 v-17 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Bartolomé Mitre 531

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos la cantidad de acciones exigida por el artículo treinta para quórum de la 25ª Asamblea General Ordinaria, convocada para el día treinta del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día doce del próximo mes a las diez y seis horas a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación del informe del Directorio y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Marzo 1920.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los estatutos esta Asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de los votos presentes media hora después de la señalada.—Buenos Aires, Julio veintiocho de 1920.—El Directorio.

E 29 julio — 2957 v-12 agosto

Casimiro Polledo

SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 18 de Agosto del corriente año; a las 16 horas en el local calle Uruguay Nº 52 con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; Balance General y aprobación de la cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elegir tres Directores por tres años en reemplazo de los señores J. Antonio Polledo, Casimiro F. Polledo y José M. Polledo, salientes por haber sido sorteados según lo dispone el artículo 16 de los Estatutos.

4º Proceder a la elección de Síndico en reemplazo del señor José Mieres y de suplente de Síndico.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar tres días antes de la misma las acciones que posean.

Buenos Aires, Julio 28 de 1920.

C. F. Polledo, Director secretario.

E-28 julio 2912 v-13 agosto

La Aseguradora Ganadera

Compañía de Seguros Generales de Ganados

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Florida 126; el Sábado 14 de Agosto a las 15 (3 p/m.):

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 3º 8º y 34 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta.

Nota: — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — El Secretario.

E-28 julio 2948 v-13 agosto

Banco de España y América

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 31 de los Estatutos sociales para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 31 de Julio actual, a las 15 el Directorio ha resuelto celebrarla cualquiera que sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado en el referido artículo 31 el Sábado 14 de Agosto próximo a las 15 en el local del Banco Cangallo 336.

La Asamblea tratará como ya se anunció en los avisos de primera convocatoria la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Eduardo Parada y don José Mouriño, que terminan su mandato, de don Pedro Tarancó que renunció y don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asimismo a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Mouriño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Abello que termina su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea; aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión.

Buenos Aires, Julio 28 de 1920.

E. Parada, Director Secretario.

E-28 julio 2956 v-11 agosto

Sociedad Anónima Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco

Son convocados los accionistas de la Sociedad Anónima Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo a las 17 en la Secretaría Social de calle Lavalle 1362, primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Relación de la anterior Administración.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

De conformidad con el estatuto, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. —El Secretario.

E 23 julio 2885 v-9 agosto.

Sociedad Argentina TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Esmeralda 449 Buenos Aires

Convocatoria

Convocamos a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Agosto de 1920 a las 16, en el local social, Esmeralda 449; con la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de Síndico titular y de Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente

E 23 julio 2886 v-9 agosto.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto del corriente año, en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, a las 14.

Orden del día:

1º Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el Vigésimo primero ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3º Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los salientes y fijar la remuneración respectiva.

4º La Asamblea procederá a elegir dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de la Asamblea, aprueben el acta ulterior, firmando con el Presidente y Secretario.

L. Pellerano; Presidente.

E 23 julio 2883 v-9 agosto

LA FRANCO BELGA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle 25 de Mayo 267 — U. T. 3035 Av.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 16 de Agosto de 1920

El Directorio avisa a los señores accionistas que la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial «La Franco Belga» se verificará el día 16 de Agosto de 1920 a las 11, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 267; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Renovación del Directorio de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1920. — El Directorio.

E 22 julio 2860 v-11 agosto

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

666 Cangallo 666 Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1920 a las 16, en el local de la Compañía, Cangallo 666 primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance general correspondientes al 24º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1920.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de tres Directores por tres años; de un Director por dos años; de un Síndico y de los Síndicos Suplentes primero y segundo.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1920 — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

E 21 julio 2859 v-9 agosto

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Florida 175

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves 12 de Agosto a las 15 (3 p. m.) en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el décimosexto ejercicio vencido el 30 de Junio

próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años; en reemplazo de los señores Rodolfo Taurel, doctor Celedonio Vicente Pereda, Coronel Rafael de Oliveira Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de la Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título Vº y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39: Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43: Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45: Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1920. — Presidente: Rufino R. Landivar, Gerente Secretario: Santiago Elizagaray.

E 21 julio Nº 2861-v-12 agosto.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

San Juan 1545 Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Agosto de 1920 a las 15, en el local de la Cooperativa, para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General celebrada el día 11 de Septiembre ppdo.

2º Memoria y Balance al 30 de Junio del año en curso.

3º Elección de 9 miembros para constituír el Directorio definitivo, 3 Directores Suplentes; Síndico y Síndico Suplente por todo el tiempo que determinan los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — José Martínez Pérez, presidente. — Julio Pajarea, Secretario.

E 21 julio 2857-v-6 agosto.

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sociedad Anónima de Crédito

Cangallo 336 — Buenos Aires

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Julio actual, a las 15 en su local, Cangallo 336 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Eduardo Pañeda y don José Mouriño que terminan su mandato, de don Pedro Taranco, que renunció y de don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asimismo, a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Mouriño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Albeiro que terminan su mandato, así como la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — E. Parada, Director Secretario.

E 12 julio 2768 v-312 julio

ROUGH Y COMPANIA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos Sociales, llámase a los señores accionistas de esta Sociedad a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1920 en su local, calle Bartolomé Mitre 441, Buenos Aires, a las 16, a objeto de tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Elección de tres Directores Titulares para integrar el Directorio.

2º Resolver sobre la futura marcha de la Sociedad y en su caso decidir la liquidación de la Sociedad y la forma de practicarla.

3º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Artículo 25. — Para tener derecho de asistencia a las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la celebración de aquella.

Artículo 27. — La Sociedad podrá liquidarse anticipadamente en los casos que determine el Código de Comercio o cuando así lo resuelva una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto en la que esté representado el sesenta por ciento (60o/o) del capital social. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1920. — R. R. Storton, Secretario. — William S. Bell, Síndico

E 20 julio 2813-v-9 agosto.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General co. rrespondientes al 31 ejercicio

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano, Rómulo D. Lanusse, y Alfredo D. Rojas, un suplente por dos años en reemplazo del señor Miguel Mihanovich y uno por un año en lugar del señor Sebastián Urquijo, un Síndico titular y un suplente, ambos por un año, en sustitución de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 15 y 24 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía; sus acciones o el depósito de las mismas en un respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — El Gerente.

E 20 julio 2846-v-5 agosto.

COMPANIA ASEGURADORA ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1920 a las 15; en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3º), con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General; y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1920 y la proyectada distribución de utilidades.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, dos en reemplazo de los señores Andrés Mellado y Bernardo D. Arzeno, que terminan su mandato y uno para reemplazar al Director señor; Luis Andrés Repetto, que renunció, tres Directores Suplentes del Síndico titular y dos Síndicos Suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán; de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — I. Rodolfo Casellas, Gerente:

E 20 julio 2817-v-9 agosto.

La Financiera

SOCIEDAD ANÓNIMA

Maipú 4259

Por resolución del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «La Financiera», se convoca a los señores accionistas de la misma para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo a la hora 15 en el local de los señores V. S. Lobato y Cía. calle Rivadavia Nº 619, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar y resolver sobre la situación creada por la elección hecha en la Asamblea Ordinaria anterior celebrada el día 8 de Mayo ppdo., en lo que se refiere a la designación de mayor número de miembros titulares por un año, que los anunciados en la convocatoria, caso de considerarse conveniente la confirmación de ese acto hacerlo en legal forma, y caso de que se entienda que debe rectificarse aquella resolución, designar los reemplazantes de los titulares que por esa resolución cesaren.

2º Proceder a la elección de un Director titular; en reemplazo del señor Antonio F. Castro que renunció y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Pedro Grasiarena y J. J. Cueto, que renunciaron.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad; con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con las cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — Roberto Guidi, Presidente. — Honorio F. Luque; director delegado.

E-24 julio 2894 v-7 agosto

La Economía Social

Sociedad Cooperativa Limitada de Producción y Consumo

Convocatoria

El Directorio en su última reunión ha resuelto convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de Agosto a las 17 (antes 5 p/m.), en el local calle Brandzen 231, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Informe del Directorio sobre la organización de la Sociedad y terminación de los trámites sobre la Personería Jurídica.

3º Elección de cuatro directores titulares y un Síndico suplente.

4º Elección de tres socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1920. — Víctor Arias, Presidente. — Gerónimo Peiro, Prosecretario.

E-24 julio 2895 v-7 agosto

Mercado de Abasto Proveedor

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el Sábado 14 de Agosto próximo a las 15 en el local de la Sociedad «La Argentina», calle Rodríguez Peña Nº 361, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas así como del informe del Síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, y Síndico titular y suplente también por un año.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que el día 10 de Agosto próximo a las 18 se cerrará el registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe acto seguido.

«Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la sociedad (calle Lavalle 620), sus acciones para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos se admitirán los recibos de acciones, o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título».

Buenos Aires, Julio 23 de 1920. — Antonio Quinterro, secretario.

E-24 julio 2906 v-11 agosto

Buenos Aires Rowing Club

Maipú 231

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria el Sábado 7 de Agosto próximo a las 16 horas (4 pasado meridiano), en el salón del Centro Naval, Florida y Córdoba a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

Modificación a los artículos 2, 3, 5 y 9 del Reglamento General.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1920. — Carlos A. Aldao, Presidente.

E-24 julio 2908 v-7 agosto

Bomberos Voluntarios de la Boca

Para el Sábado 31 del corriente, están citados los socios de la Sociedad «Bomberos Voluntarios de la Boca», a la Asamblea General Ordinaria semestral que se efectuará en el local social Brandzen 567, a la hora 20.30, con la siguiente,

Orden del día:

1º Relación de la Presidencia.

2º Aprobación del Balance semestral.

3º Nombramiento de dos socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Unica convocatoria

Buenos Aires, Julio 23 de 1920. — Francisco Spinelli, Gerente.

E-24 julio 2910 v-31 julio

HANSA SOCIEDAD DE MINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto del corriente año a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad calle Maipú 463.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria,

Junio de 1920 y aprobación de la distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Alberto Zeller, Celino L. Benvenuto, Bartolo Bernhard y Federico Seeger, que terminaron su mandato; de un Director Titular por dos años en reemplazo del señor H. R. Lawrence que renunció; de tres Directores Suplentes por tres años en reemplazo de los señores F. Dorignac y Manuel Alonso Rivero, que terminaron su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente

4º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás suscriban y aprueben el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1920.—Samuel Levin, Presidente.—Celino L. Benvenuto, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo treinta y ocho de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día de la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

E 31 julio — 2988 v-18 agosto

SOCIEDAD COOPERATIVA EDITORIAL «BUENOS AIRES»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 430, el día 23 de Agosto próximo a las 17 horas, con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo último.

2º Elegir cinco Directores para el período 1920-1921.

3º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Carlos Ibarguren, Presidente. — Julio Noé, secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1920.

E 31 julio Nº 2989 v-23 agosto

Estancia Nueva Lubecka

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miércoles 18 de Agosto de 1920, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce 474, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio 1919-1920 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección de dos Directores suplentes;

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea

Buenos Aires, Julio 27 de 1920 — El Directorio.

E-30 julio 2943 v-17 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Bartolomé Mitre 531

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos la cantidad de acciones exigida por el artículo treinta para quórum de la 25ª Asamblea General Ordinaria, convocada para el día treinta del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día doce del próximo mes a las diez y seis horas a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación del informe del Directorio y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Marzo 1920.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los estatutos esta Asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de los votos presentes media hora después de la señalada.—Buenos Aires, Julio veintiocho de 1920.—El Directorio.

E 29 julio — 2957 v-12 agosto

Casimiro Polledo

SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 18 de Agosto del corriente año; a las 16 horas en el local calle Uruguay Nº 52 con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; Balance General y aprobación de la cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elegir tres Directores por tres años en reemplazo de los señores J. Antonio Polledo, Casimiro F. Polledo y José M. Polledo, salientes por haber sido sorteados según lo dispone el artículo 16 de los Estatutos.

4º Proceder a la elección de Síndico en reemplazo del señor José Mieres y de suplente de Síndico.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar tres días antes de la misma las acciones que posean

Buenos Aires, Julio 28 de 1920.

C. F. Polledo, Director secretario.

E-28 julio 2942 v-13 agosto

La Aseguradora Ganadera

Compañía de Seguros Generales de Ganados

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Florida 126; el Sábado 14 de Agosto a las 15 (3 p/m.)

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 3º 8º y 34 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta.

Nota: — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — El Secretario.

E-28 julio 2948 v-13 agosto

Banco de España y América

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 31 de los Estatutos sociales para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 31 de Julio actual, a las 15 el Directorio ha resuelto celebrarla cualquiera que sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado en el referido artículo 31, el Sábado 14 de Agosto próximo a las 15 en el local del Banco Cangallo 336.

La Asamblea tratará como ya se anunció en los avisos de primera convocatoria la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Eduardo Parada y don José Mouriño, que terminan su mandato, de don Pedro Taranco que renunció y don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asimismo a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Mouriño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Abello que termina su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea; aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión

Buenos Aires, Julio 28 de 1920.

E. Parada, Director Secretario.

E-28 julio 2956 v-11 agosto

Sociedad Anónima Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco

Son convocados los accionistas de la Sociedad Anónima Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo a las 17 en la Secretaría Social de calle Lavalle 1362, primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Relación de la anterior Administración.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

De conformidad con el estatuto, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. —El Secretario.

E 23 julio 2885 v-9 agosto.

Sociedad Argentina TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Esmeralda 449 Buenos Aires

Convocatoria

Convocamos a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Agosto de 1920 a las 16, en el local social, Esmeralda 449; con la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de Síndico titular y de Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente

E 23 julio 2886 v-9 agosto.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto del corriente año, en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, a las 11.

Orden del día:

1º Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el Vigésimo primer ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3º Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los salientes y fijar la remuneración respectiva

4º La Asamblea procederá a elegir dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de la Asamblea, aprueben el acta ulterior, firmando con el Presidente y Secretario.

L Pellerano; Presidente.

E 23 julio 2883 v-9 agosto

LA FRANCO BELGA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle 25 de Mayo 267 —U. T. 3035 Av.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 16 de Agosto de 1920

El Directorio avisa a los señores accionistas que la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial «La Franco Belga»; se verificará el día 16 de Agosto de 1920 a las 11, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 267; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Renovación del Directorio de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1920. — El Directorio.

E 22 julio 2860-v-11 agosto

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

666 Cangallo 666 Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1920 a las 16, en el local de la Compañía, Cangallo 666 primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance general correspondientes al 24º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1920.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de tres Directores por tres años; de un Director por dos años; de un Síndico y de los Síndicos Suplentes primero y segundo.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1920 — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

E 21 julio 2850-v-9 agosto

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Florida 175

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves 12 de Agosto a las 15 (3 p. m.) en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el décimosexto ejercicio vencido el 30 de Junio

Balance e Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de tres Vocales y tres Suplentes en reemplazo de los miembros salientes del Directorio.

3º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente.

4º Resolución sobre un cambio de sistema en la explotación de las minas y venta de la maquinaria y demás materiales y propiedades que tal cambio harían superfluos para el futuro.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 453, (artículo 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, el 26 de Julio de 1920. — El Secretario.

E 26 julio 2917-v.16 agosto.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

666 Cangallo 666 Buenos Aires

El Directorio informa a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art 19 de los Estatutos, para que pueda realizarse el 27 de Julio de 1920, la Asamblea General Extraordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Jueves 12 de Agosto de 1920, inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el mismo día a las 16, en el local de la Compañía; Cangallo 666 primer piso, alto.

Orden del día

1º Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía, facultando al Directorio para dictar el reglamento especial que debe regirla.

2º Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la Reserva Especial provisoria.

3º Reforma de los Arts. 33 y 37 de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

— Buenos Aires, 24 de Julio de 1920 — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos.

E 26 julio 2918-v.9 agosto.

La Mundial

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Compañía se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 16 de Agosto a las 21 y 30 en las oficinas de la Compañía Avenida de Mayo Nº 847 tercer piso; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio.

3º Aprobación de la distribución de utilidades.

4º Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Elbio A. Coelho y Julio Bafico, que terminan su mandato.

5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan Fortabat y Ricardo D. Beláustegui; que terminan su mandato.

6º Autorización al Directorio para el reparto de Dividendos provisorios.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1920. Joaquín Gorina, Director General.

Nota: — Copia del artículo 23 de los Estatutos:

«Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tienen derecho.

Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Joaquín Gorina; Director General.

E-27 julio 2924 v-16 agosto

«The Standard»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Fábrica de Conservas y dulces

Brandzen 1047

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a 11ª Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto a horas 16, en el local calle Rivadavia Nº 1255 escritorio 116, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920.

2º Elección de tres vocales.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: — Art. 23. — Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los accionistas depositen sus acciones hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión en la Caja Social, o justifiquen haberlas depositado dentro de dicho término en un Banco siendo a este objeto suficiente poder el recibo otorgado por dicho Banco y en el que conste el número de las acciones y en la fecha en que se ha efectuado el depósito.

Buenos Aires, Julio de 1920. —; George Keen, Presidente. — J Gerstenberg, Secretario.

E-27 julio 2921 v-12 agosto

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 14 de Agosto de 1920, a las 15 horas en el local de la Compañía calle Cangallo 301; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondientes al 10º ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2º Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

3º Elección de seis Directores; cuatro por el término de tres años en reemplazo de los señores: Angel Caride, José Mª Alvarez, Pedro L. Larre y Augusto E. Martín que terminan su mandato; y dos por el término de dos años, en reemplazo de los señores J. Rego Ruiz y Antonio Bóo que terminaban su mandato en 1922 y renunciaron y de Síndico y Síndico suplente por un año.

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán en las cajas de la Compañía sus certificados o acciones, o resguardos de Instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea, (incluso el día en que esta se celebre.)

Buenos Aires, 26 de Julio de 1920.

El Secretario.

E-27 julio 2925 v.13 agosto

Empleados de Aduana

SOCIEDAD ANÓNIMA

de Crédito y Previsión

Balcarce 278

Convócase a los señores accionistas en primera citación de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá realizarse el día 14 de Agosto próximo a las 21 horas en su local social calle Balcarce 278 la que deberá aprobar la siguiente:

Orden del día:

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria a fin de considerar las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia al proyecto de reforma de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir al acto deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1920.

El Secretario.

E-27 julio 2928 v.12 agosto

SOCIETA ITALIANA DE M. S. CUOCHI E CAMERIERI

Tacahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 del mes corriente a las 14 en el local Social, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reconsiderar la resolución de la Asamblea del 28 de Mayo de 1920 sobre el asunto. «Sección Trabajo» — R. Bianchi, Gerente.

E 3 agosto 2992-v.5 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo 981

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 18 del corriente a la hora 14,30, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1920.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir tres Directores por dos años; en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, Emilio Lernoud y J. R. Moss, que terminan su mandato; dos Directores Suplentes por igual término, en reemplazo de los señores Félix de Alzaga Unzué y Pedro Cazenave, que terminan también su período.

5º Elegir Síndico y dos Suplentes de Síndico, en reemplazo respectivamente, de los señores J. Russell Watson; Héctor Berger y Rómulo Raggio.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

El depósito debe hacerse en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 10 al 12 del corriente; ambos inclusive, de la hora 13 a la hora 15. — Agosto 3 de 1920 — Por orden. Pedro Aguirre; Gerente.

E 3 agosto 2993 v.17 agosto

ANTONIO N. COSULICH LTD.

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 26 de Agosto de 1920; a las 15 horas, en el local Sarmiento 310, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria; Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer Ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1920.

2º Elección de 5 Directores Titulares, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con los Estatutos, deberán depositar sus acciones en Secretaría, Sarmiento 310, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E 3 agosto 2994 v.23 agosto

LUIS COLOMBO CIA. LDA. — SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES Y MANDATOS.

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos el Directorio ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Agosto pmo. a las 16 horas en su local Ada. de Mayo 839 a cuyo efecto se cita a los señores accionistas para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación del Art. 12 de los Estatutos.

2º Modificación del Art. 27 de los mismos.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1920. — Luis Colombo, Presidente.

E. 3 agosto Nº 2995 v. 23 agosto.

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 14 de Agosto, a las 20,30, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance

2º Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto de 1920. — Ernesto Colombo, secretario.

E. 3 agosto Nº 2996 v. 11 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ROJAS LIMITADA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Victoria 1350, el día 21 de Agosto próximo a las quince horas; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Autorizar la adquisición del campo «La Dormida» ubicado en el Cuartel octavo del Partido de Rauch de la Provincia de Buenos Aires, de cuyo campo son condóminos algunos de los Señores Directores.

2º Designación de la persona que en representación de la Sociedad ha de concurrir al otorgamiento de la escritura de compraventa del campo mencionado.

3º Designación de dos o más accionistas para firmar el acta. — Manuel F. Rojas. Presidente. — Francisco Magione. Tesorero Secretario.

E. 3 agosto Nº 2997 v. 17 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los salientes Señores Angel Braceras, José Jardón y Marcelino Gutiérrez.

3º Nombramiento de cuatro Directores suplentes; Síndico Titular y dos suplentes, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales según la cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la

Asamblea, sus acciones en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. — El Directorio.
E. 3 agosto Nº 3000 v. 19 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

Asamblea Extraordinaria: Se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, el día 28 de Agosto a las 16 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación del artículo 5º de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según la cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. — El Directorio.
E. 3 agosto Nº 3001 v. 19 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA «LA MARIANITA»

Cangallo 328, Buenos Aires.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto próximo a las 3 p. m. en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Director.
4º Elección de Síndico y Suplente.
5º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Director.
E. 3 agosto Nº 3002 v. 19 agosto.

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO.

Viamonte 1700

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos, el Directorio invita a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 13 de Agosto del corriente año, a las 15, en el local de la calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance.
2º Elección de 5 titulares por un año y uno por seis meses en reemplazo de E. Esplugas que renunció y 3 suplentes.
3º Admisión de cheques en pago de mercaderías.
4º Informes del Directorio.
5º Dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1920. — Ramón Diéguez, Presidente. — Antonio M. Fernández, secretario.
E. 3 agosto Nº 3004 v. 13 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para la provisión de hierros, aceros, bulones, etc. con destino a las reparticiones municipales durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo a las 14.30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones — primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — El secretario.
v 6 agosto

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino a los servicios de las reparticiones municipales, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendra lugar el día 6 de Agosto próximo a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones — primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — El secretario.
v 6 agosto

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día seis de Agosto próximo a las quince horas para la provisión de artículos de sastrería con destino a la confección de uniformes de verano de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 36983—A—920 que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.—Buenos Aires, Julio 27 de 1920.—El secretario.
v. 6 agosto

Llámase a licitación pública para el día diez del corriente a las catorce, para la provisión de vidrios para claraboyas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 primer piso.—Buenos Aires, Agosto tres de 1920.—El secretario.
v. 10 de agosto

Llámase a licitación pública para el día diez del corriente a las catorce y treinta, para la provisión de un microscopio tipo Spencer con objetivo y oculares, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. primer piso.—Buenos Aires, Agosto tres de 1920 —El secretario.
v. 10 de agosto

Llámase a licitación pública para el día diez del corriente a las quince, para la renovación de la cubierta de la calle Esmeralda de Bartolomé Mitre a Rivadavia que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.—Buenos Aires, Agosto tres de 1920.—El secretario.
v. 10 de agosto

Llámase a licitación pública para el día diez del corriente a las quince y treinta para la renovación de la cubierta de madera de la calle Bernardo de Irigoyen de Alsina a Independencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. primer piso. —Buenos Aires, Agosto tres de 1920.—El secretario.
v. 10 de agosto

Llámase a licitación para la provisión de seiscientos tachos para la recolección de residuos.

Tendrá lugar el día diez de Agosto próximo a las horas catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, treinta y uno de Julio de 1920.— El secretario.
v. 10 de agosto

Llámase a licitación para la provisión de hierros para obras en el Mercado I. Bullrich.

Tendrá lugar el día diez de Agosto próximo a las horas catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, treinta y uno de Julio de 1920.— El secretario.
v. 10 de agosto

Llámase a licitación para la provisión de maderas para el segundo semestre en curso.

Tendrá lugar el día diez de Agosto próximo a las horas quince.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires treinta y uno de Julio de 1920.— El secretario.
v. 10 de agosto

Llámase a licitación para la provisión de muebles y útiles necesarios a los nuevos dispensarios de lactantes.

Tendrá lugar el día diez de Agosto próximo a las quince y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires. treinta y uno de Julio de 1920.— El secretario.
v. 10 de agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 646 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.
v. 29 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo para el Hospicio de las Mercedes durante el tercer cuatrimestre del año 1920.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 23 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 23 de 1920. — El Director interino.
v 23 agosto

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «0» y «Especial superior» a entregar en el Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.
El Director Interino
V. 5 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación para el día 11 de Agosto próximo a las 14,30 para la enajenación de las máquinas de una usina eléctrica de 25 KW. actualmente en trabajo en Mar del Plata, según especificaciones que podrán consultarse en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.
v. 11 agosto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados. —Oliva.—Provincia de Córdoba—Ferrocarril Central Argentino.

Llamase a Licitación Pública para la presentación de propuestas para provisión de doscientos cincuenta novillos en pie para consumo y setecientos litros diarios de leche (se admiten ofertas por cualquier cantidad) durante el tercer cuatrimestre de 1920.

La Licitación Pública se verificará en la Dirección del Asilo el día veintisiete de Agosto de 1920 a las trece horas en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas se abrirán en el orden establecido. —Por pliegos de condiciones ocurrir a la Dirección del Asilo en Oliva.— Julio veintisiete de 1920.—El Director.
v. 27 agosto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de maquinarias, herramientas y materiales para talleres de carpintería, mecánica, imprenta, escobería y zapatería, destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional de *Niños Abandonados* en *Olivera*, Provincia de Buenos Aires.—La cantidad y calidad así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.— Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el local de esta Comisión calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—*El* Contador.
v. 10 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta las 14 del próximo 17 de Agosto, para la provisión de 500.000 ladrillos de cal, puestos en el Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez o estaciones próximas del F. C Oeste, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria
v. 17 agosto.

Llámase a licitación hasta las 14,15; 14.30 14.45 y 15.15 del día 18 del próximo Agosto, para proveer aceite, café, telas, camas, y pan con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.
v. 18 agosto.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y DEFENSA AGRICOLA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la adquisición de una caldera a vapor de 70 H. P. de 58 a 60 metros cuadrados de superficie de calefacción; presión de vapor, 150 a 180 libras por pulgada cuadrada, con sus accesorios completos, incluso chimenéa.

La caldera de que se trata deberá ser instalada en el local de la fábrica de Sulfuro de Calcio en la Seccional Las Conchas, en el Tigre, F. C. C. A.. sobre mampostería.

El pliego de condiciones respectivo está a disposición de los interesados en la División de Defensa Agrícola, calle Paseo Colón esquina Carlos Calvo, y en el Tigre calle Cazón número 1356.
v. 4 septiembre

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905—Ley 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad— Ley 4973, que el día 23 del corriente a las 14,30 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, con un fondo amortizante de $ 531.910 y $ 65.845, respectivamente.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1920. — El Secretario.
v. 23 agosto.

Empréstito Municipal de Consolidación Ley 2874 Nacionalizado por Ley 9086
Julio 29 de 1920

Visto el informe producido, teniendo en cuenta que los fondos amortizantes acumulados cubren la circulación de los títulos de

este empréstito y lo manifestado por el Ministerio de Hacienda de la Nación en el expediente respectivo,

La Junta de Administración del Crédito Público Nacional—

RESUELVE:

Declárase amortizados por sorteo a la par, todos los títulos en circulación al vencimiento Julio de 1920, y llámase a sus tenedores al reembolso.—Los títulos serán rescatados con el cupón de vencimiento Enero de 1921.

Comuníquese y publíquese.

Firmados: Alejandro Ocampo — Antonio M. Lynch — Alfredo M. Gándara — Enrique Peña — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v_25 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las Obras de los edificios proyectados para las sucursales del Banco en Añatuya (Santiago del Estero), Colon (Buenos Aires), Déan Funes y La Quiaca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales antes de las 15 horas del día 10 de Agosto de 1920 a cuya hora serán abiertas; en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — Los gerentes.

v-10 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en San Carlos de Bariloche (Territorio Nacional del Río Negro).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia número 363 (Capital Federal)« donde deben ser presentadas las propuestas en sobre cerrado con sello de lacre, antes de las quince horas del día diez y seis de Agosto próximo, fecha en que serán abiertas, a la hora indicada, en presencia de los que concurran al acto.—Buenos Aires, 18 de Julio de 1920.—Los Gerentes.

v_16 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, que el día diez y seis de Agosto próximo a las catorce y treinta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 419.900 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente dentro de las casaas bancarias indicadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S.S. Baring Brothers; y Cº Ltd Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, Julio doce de 1920.—El Secretario.

v_16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la instalación de un ascensor de paseros, en el edificio escolar sito en la calle La Madrid esquina Martín Rodríguez, que ocupa la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 4º de acuerdo con el pliego de bases y condiciones confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18, a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar a las 14 del día martes 31 de agosto próximo. — El Secretario General.

v-31 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 11 de agosto en curso inclusive, para la construcción de edificio con destino a la escuela elemental Nº 15 de Bernasconi (Pampa), de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, de esta Repartición, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día jueves 9 de septiembre próximo, a horas 14, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa, capital del Territorio de la Pampa, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-9 septiembre

Expediente Nº 20—L—920
Segunda licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día nueve del mes de Agosto próximo a las catorce horas para la provisión al Establecimiento de

5.000 kilogramos de harina de trigo doble cero, y

5.000 kilogramos de harina de trigo cero.

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días haviles.—*Marcos Paz* Julio treinta de 1920 — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires.—Unión Telefónica número 4. Marcos Paz.—El secretario.

v_9 agosto

Expediente 3280—T—917
Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

Llámase a nueva licitación por el término de (30) treinta días para la provisión de dos camiones automóviles para cargas de dos y media toneladas con destino a la Dirección Administrativa (Oficina de Suministros) conforme al pliego de condiciones confeccionado por Dirección General de Arquitectura que porán consultar los interesados todos los días hábiles de doce a diez y ocho, a excepción de los sábados que lo harán de nueve a doce.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar a las catorce horas del día diez de Agosto próximo.—El Secretario General.

v_16 agosto

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día veinte de Agosto del corriente año a las quince horas para el arriendo por cinco años de cincuenta y siete hectáreas de viña y bodega existente en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentran a la vista de los interesados en el citado Campo y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en la Intendencia del Campo como en esta División.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración —Paseo Colón 1407, Capital Federal—o al Intendente del Campo de Los Andes—Tunuyán, Mendoza— pudiendo recabarse de la VIII División de la *misma* Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Capital Federal, Julio 16 de 1920.—Claudio Rosales, Coronel-Secretario.

v_20 agosto

Llamase a licitación privada para el día treinta y uno de Agosto del corriente año a las quince horas para el arrendamiento por el término de cinco años del campo «El Salitre», situado en el Departamento de Colón Provincia de Córdoba y cuya extensión es de (1.043 hs) mil cuarenta y tres hectareas más o menos, o lo que resulte de sus títulos definitivos, incluyendo en ella todo lo edificado, plantado, alambrado y aguadas.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración Paseo Colón 1407. Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Capital Federal, Julio 27 de 1920.—Claudio Rosales Coronel-Secretario interino.

v_31 agosto

Llámase a licitación privada para el día treinta y uno de Agosto del corriente año a las quince horas para el arrendamiento por el término de cinco años del campo «La Rivera» situado a inmediaciones del pueblo San Vicente, en la Capital de la Provincia de Córdoba, y cuya extensión es de setenta y dos hectáreas, incluyendo en ellas todo lo edificado, plantado, alambrado y aguadas.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración/ Paseo Colón 1407. Capital Federal pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Capital Federal Julio 30. de 1920.—Claudio Rosales Coronel-Secretario interino.

v_31 agosto

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto del corriente año a las 15 horas para el arriendo por cinco años de 57 hectáreas de viña y bodega existente en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentran a la vista de los interesados en el citado campo, y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en la Intendencia del Campo como en esta División.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, o al Intendente del Campo Los Andes, Tunuyán Mendoza, pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.

Capital *F*ederal, Julio 16 de 1920.
v 20 agosto.

Llámase a licitación por el término de 30 días, para arrendamiento del potrero de «Las Lajas» situado en la Gobernación del Neuquen, por el término de cinco años y con el pago adelantado por trimestre.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta las 15 horas del día 16 de Agosto de 1920, en el papel sellado de práctica y con el domicilio de los proponentes, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, Paseo Colón 1407, Capital Federal pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.

Capital Federal, Julio 16 de 1920. —
v-26 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 110.000 ladrillos de cal de primera calidad, con destino a los trabajos de revestimiento en mampostería de las cunetas de desagüe del camino macadamnizado de Morón a Campo de Mayo.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1920. —

v-31 agosto.

Llámase a licitación pública para el día tres de Septiembre próximo a las quince para la ejecución de las obras de reparación del camino de Huergo a Chacabuco, zona del Ferrocarril Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 y en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Agosto cinco de 1920.

v_3 septiembre

Llámase a licitación pública para el día veinticinco de Agosto próximo a las quince para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ucacha a Chazón zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, y en el Juzgado Federal de Córdoba.—Buenos Aires, Julio 27 de 1920.

v_25 agosto

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de seiscientas doce (612) toneladas métricas de «Carbón tipo Cardiff».

Las condiciones pueden retirarse o consultarse en la Sección Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día veintiséis de Agosto de 1920 a las quince y treinta en presencia de los interesados que concurran.—El Director General.

v_26 agosto

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de tres (3) camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las *Obras Sanitarias* de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo a las quince horas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v_18 agosto

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Baumé, y la de (10.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en *la* Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 15 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llamase, a licitación pública: para el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920
v.8 noviembre

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Concarán, zona del F. C. Pacífico; Provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, y en el Juzgado Federal de San Luis. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.
v.28 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 del corriente a las 15 y 15, para la enajenación de 200.000 metros cúbicos de material dragado, en la Barra de San Isidro. — Los documentos respectivos pueden retirarse de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º piso, todos los días hábiles, de las 13 a las 17, y la apertura de las propuestas se hará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, agosto 5 de 1920.
v-19 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Agosto a las 15, para la venta del material dragado en los canales de acceso del Puerto de la Capital. — Los documentos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de las 13 a las 17, y la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920.
v.19 agosto.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dal Cuadro, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.
v.8 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Borrelli; que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.
v.8 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Alberto Giachetto», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1920. — El Secretario.
v-6 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Adelina Magdalena Escandon, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Cirilo Escandon. — Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — F. A. Valle, pro secretario.
v-10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Julia Josefa Troncoso de Correa, por sí y sus hijos menores doña Zelmira Beatriz y don Lorenzo Julio Correa; en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Lorenzo Correa. — Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — F. A. Valle, pro-secretario.
v-10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Luisa Aldao de del Campo; en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional, don Domingo del Campo. — Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — F. A. Valle, prosecretario.
v-10 agosto.

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de ley 4349, Doña «Aurora Vicenta Arballo de Piris», en su carácter de viuda del ex-Subinspector de la Administración de Impuestos Internos, Don Enrique B. Piris. — Buenos Aires, Julio 26 de 1920. — El Secretario.
v- 10 agosto.

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña «Haydee Bustamante de Aguirre», por si y su hija menor Doña «Haydee Aguirre», en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Policía de la Capital, Don Adolfo Amaro Aguirre. — Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — El Secretario.
v- 10 agosto.

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Don «Geraldo M. Martínez, para los menores Don «Carlos, Don Eduardo y Doña Susana Ester Ruiba», y por sí «Doña Ines y Doña Sara Ruiba», en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado, Don José María Ruiba', — Buenos Aires, Julio 29 de 1920. — El Secretario.
v- 10 agosto.

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, «Doña María Felisa Lanuscon de Yriani», en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Nicolás Yriani. — Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — El Secretario.
v- 10 agosto.

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, «Doña Sofía Fretes de Casariego», en su carácter de viuda del ex-profesor de la Escuela Normal Nº 10 de la Capital y del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, Don Orfilio Casariego. — Buenos Aires, Julio 28 de 1920. — El Secretario.
v- 10 agosto.

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Emma Piazentini de Giudici», por sí y su hija menor Doña «Victoria Ana Giudici y por sí Doña María Josefa Giudici», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-capataz de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Cesar Giudici. — Buenos Aires, Julio 29 de 1920. — El Secretario.
v- 10 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don CAYETANO POMPEO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — El Secretario.
v-18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Luis Taglianí», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — El Secretario.
v-14 agosto

Por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rosado, quien debe apersonarse a la Seccion Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1920. — El Secretario.
v-10 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente a don Jean y George Hersent, para que dentro de dicho plazo ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 17,10 oro sellado o su equivalente de pesos 38,86 moneda nacional importe de la deuda que en concepto de reparos aduaneros tienen pendiente con el Fisco debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 16 moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—El secretario.
E 26 julio S. p/p/ v.5 agosto ($ 20 m|n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente al ex-Soldado Eusebio Soria, para que concurra ante la secretaría de la mencionada Repartición a responder del cargo valor de pesos 388,50 moneda nacional, que le ha sido establecido en concepto de retiro indebidamente percibido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1920.—El secretario.
E 29 julio—S. p/p. v.9 agosto ($ 12 m/n.)

ADUANA DE LA CAPITAL

A los efectos dispuesto por el Art 1054 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días; a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Manuel García y a todo el que se considere con derecho a (1) una valija necesser, conteniendo lo siguiente: (6) seis tenedores de postre; (6) seis cucharitas, (6) sei cuchillos, (2) dos cucharas, (6) sei platos enlozados; (3) tres termos, uno niquelado, (2) dos depósitos para agua, (1) botella vacía, forrada con paja, (2) vasitos enlozados, (6) hueveras de loza; (1) un frasco para agua caliente, (1) una caja vacía de nikel, (4) cuatro cajitas aluminio, (2) dos frasquitos de vidrio y metal y (2) dos tarros loza con tapa artículos secuestrados al referido señor, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el respectivo Expe. 17-T-920, que se tramita ante la Oficina del suscripto; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 3 de 1920. — El Asesor Letrado; Jefe de Sumarios
v-9 agosto.

A los efectos dispuesto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto; al señor Máximo Varela; y a todo el que se considere con derecho a (180) ciento ochenta termómetros, para que se sirvan comparecer a tomar a intervención correspondiente en el Exp 250-G-920, que se tramita ante la Oficina del suscripto; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado;

Aduana de la Capital; Asesoría y Sumarios, Agosto 3 de 1920. — El Asesor Letrado; Jefe de Sumarios
v-9 agosto.

A los efectos dispuesto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana; se hace saber por el término de (3) tres días; a contar desde la publicación del presente edicto; a los señores L. Sachttelon; Peter Ackers Alfredo Brohn y Willi Raduer, y a todo el que se considere con derecho a (52) cincuenta y dos frasquitos de «Novocaina» y (10) diez cajitas de ampollas «Sarvasar», secuestrado a los referidos señores; la sentencia recaída en el respectivo Exp. 63-J-920, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así: «Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio de los aprehensores; sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales». Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital; Asesoría y Sumarios; Agosto 3 de 1920. — El Asesor Letrado; Jefe de Sumarios.
v-6 agosto.

A los efectos dispuesto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días; a contar desde la publicación del presente edicto; al señor Vitale Coi y a todo el que se considere con derecho a (25) veinticinco termómetros secuestrados a dicho señor; la sentencia recaída en el respectivo Expte. 170-B-920, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Comisar el referido exceso a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales». Bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 3 de 1920. — El Asesor Letrado; Jefe de Sumarios.
v-6 agosto.

A los efectos dispuesto por el Art 1063 de las Ordenanzas de Aduana; se hace saber por el término de (3) tres días; a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Luis Ochoa, y a todo el que se considere con derecho a (4) cuatro pistolas con estuche; (4) cuatro cargadores y (2) dos cajas balas con (5) cinco paquetes cada una; la sentencia recaída en el respectivo Expte 171-M-920, que se tramita ante la Oficina del suscripto; cuya parte dispositiva dice así: «Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales». Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 3 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios
v-6 agosto

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 17/920 o 208 R., o 856/A, o 173/R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 17/920

Marca AO. número 206. 1 cajón, vapor Deseado, paquete 3306, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1918; marca en diamante RMSP, número 1, 1 cajón. vapor Deseado. paquete 3306, fecha de entrada Diciembre 9 de 1918; marca DR, sin número, 2 fardos. vapor León XIII paquete 2582. fecha de entrada Septiembre 11 de 1918; marca AO, número 1, 1 bocoy, vapor Valbanera, paquete 3239, fecha de antrada Noviembre 30 de 1918; marca AO, número 2, 1 cajón, vapor Valbanera, paquete 3239. fecha de entrada Noviembre 30 de 1918; marca BC, sin número, 300 cajones. vapor Valbanera, paquete 3239. fecha de entrada Noviembre 30 de 1918; marca RL, número 1. 1 fardo, vapor Valbanera paquete 3239, fecha de entrada Noviembre 30 de 1918; marca AL, número 413. 1 cajón, vapor H. Marú, paquete 145 fecha de entrada Febrero 2 de 1919; marca CH, número 4612 al 21. 10 cajones, vapor H. Maru, paquete 145, fecha de entrada Febrero 2 de 1919; marca en diamente 130, número 40, 1 cajón, vapor H. Maru, paquete 145, fecha de entrada Febrero 2 de 1919; marca en diamante 48/B arriba IT, número 123 1 cajón, vapor H. Maru, paquete 145, fecha de entrada Febrero 2 de 1919; marca en diamante 58/B, número 141, 184, 2 cajones vapor H. Maru, paquete 145. fecha de entrada Febrero 2 de 1919; marca en diamente NBK, número 285. 1 cajón, vapor H. Maru, paquete 145, fecha de entrada Febrero 2 de 1919; marca JAN, número 11133. 1 fardo, vapor Artemis. paquete 212 fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca LL abajo 987, sin número 33 cascos, vapor Artemis, paquete 212, fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca LMERIC abajo P. Deseado, sin número, 100 cajones, vapor Artemis. paquete 212, fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca LMERIC abajo P. Deseado, número 101/03. 3 cajones. vapor Artemis. paquete 212, fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca NPTC abajo RB 4040, sin número, 85 cajones, vapor Artemis. paquete 212, fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca F.C. del E., sin número 1194 ruedas, vapor Artemis paquete 212, fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca LL, número 1. 1 cajón vapor Artemis, paquete 212, fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca Pito abajo S. número 144. 1 cajón. vapor Harmedius, paquete 3218, fecha de entrada Noviembre 28 de 1918; marca BP, número 8bis. 1 cajón, vapor E. Poince, paquete 1498, fecha de entrada Abril 22 de 1916; marca HB, número 3bis. 1 cajón, vapor H. Poper, paquete 2999, fecha de entrada Ortubre de 1918; marca BOC, número 699. 1 cajón, vapor H. Pride, paquete 986. fecha de entrada Julio 3 de 1918; marca EFC, número 7271/80. 10 cajones vapor Sally Ureu, paquete 31, fecha de entrada Febrero 27 de 1919; marca I 5 abajo Taylor, número 61632/39, 8 cajones, vapor Sally Ureu, paquete 31. fecha de entrada Febrero 27 de 1919; marca I 5 abajo Taylor, número 61729-30, 2 cajones, vapor Sally Ureu. paquete 31, fecha de entrada Febrero 27 de 1919; marca PC, número 7374. 1 cajón, vapor Sally Ureu paquete 31, fecha de entrada Febrero 27 de 1919; marca RFG, número 1, 1 lío cajón, vapor Sally Ureu paquete 31, fecha de entrada Febrero 27 de 1919; marca MAX, número 848/52, 2 cajones, vapor Taurus, paquete 3345, fecha de entrada Diciembre 13 de 1918; marca MAX **número 856/59, 4 cajones, vapor Taurus, paquete 3345, fecha de entrada Diciembre 13 de 1918; marca MAX, número 871, 1 cajón, vapor Taurus, paquete 33345, fecha de entrada Diciembre 13 de 1918;** marca GE abajo Orden 2963, sin número, 1 cajón, vapor A. Johnson, paquete 3244, fecha de entrada Diciembre 31 de 1918; marca en diamante BH, sin número, 8 bolsas vapor A. Johnson, paquete 3244, fecha de entrada Diciembre 31 de 1918; marca CP, sin número, 1 cajón, tren, paquete 188 fecha de entrada Agosto 22 de 1917.

El Jefe.

v-7 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 16/920 o 196-R o 830-A o 171-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 16/920

Marca B C; sin número; 1 bolsa; vapor Salónica; paquete Nº 3411; fecha de entrada Diciembre 22 de 1918; marca D. O. C.; sin número; 4 tambores; vapor Salónica; paquete Nº 3411; fecha de entrada Diciembre 22 de 1918; marca B C.; número 1 al 3; 3 cajones; vapor Treu; paquete número 29; fecha de entrada Febrero 15 de 1919; marca J R F; número 1 al 4; 4 cajones; vapor Treu; paquete número 29; fecha de entrada Febrero 15 de 1919; marca M H; sin número; 1 cajón; vapor Treu; paquete número 29; fecha de entrada Febrero 15 de 1919; marca L; sin número; 2 fardos; vapor Valparaiso; paquete número 95; fecha de entrada Enero 18 de 1919; marca en diamante F A N O; número 630; 1 cajón; vapor Thesaly; paquete número 3277; fecha de entrada Diciembre 5 de 1918; marca G H; número 626; 1 cajón; vapor Malte; paquete número 2275; fecha de entrada Agosto 12 de 1918; marca M M; número 311.338; 2 cajones; vapor Garibaldi; paquete número 325; fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca en triángulo 061 arriba M. F.; sin número; 100 cajones; vapor Garibaldi; paquete número 352; fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca P H A M; número 7253/55; 3 cajones: vapor T. di Savoía; paquete número 550; fecha de entrada Febrero 23 de 1918; marca P H; sin número; 20 cajones; vapor Infanta Isabel de Borbon; paquete número 3090; fecha de entrada Noviembre 10 de 1918; marca P H; abajo 13012; sin número; 25 barriles; vapor I. I. de Borbon; paquete número 3090; fecha de entrada Noviembre 10 de 1918; marca P H abajo 13013; sin número 10 barriles; vapor I. I. de Borbon; paquete número 3090; fecha de entrada Noviembre 10 de 1918; marca S C; número 33351; 1 1/2 pipa; vapor I. I. de Borbón; paquete número 3090; fecha de entrada Noviembre 10 de 1918; marca A G; número 1671/72; 2 fardos; vapor Marquesa; paquete número 3379; fecha de entrada Diciembre 17 de 1918; marca P Z; número 223/24; 2 cajones; vapor Marquesa; paquete número 3379; fecha de entrada Diciembre 17 de 1918; marca F G P; sin número; 4 tambores; vapor Marquesa; paquete número 3379; fecha de entrada Diciembre 17 de 1918; marca D R B; sin número; 81 cajones; vapor M. M. Pinillos; paquete número 326; fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca A F; número 1 al 9; 9 cajones; vapor C. Cervera; paquete número 3038; fecha de entrada Noviembre 2 de 1919; marca O J A; sin número; 40 lingotes; vapor Suecia; paquete número 96; fecha de entrada Enero 19 de 1919; marca G F R; sin número; 1 cajón; vapor Camoens; paquete número 21 fecha de entrada Enero 5 de 1919; marca I G P C; sin número; 1 bulto; vapor Caoens; paquete número 21; fecha de entrada Enero 5 de 1919; marca S. H. abajo aquila; sin número; 1 bolsa; vapor Camoens; paquete número 21; fecha de entrada Enero 5 de 1919; marca T C; sin número; 1 bolsa; vapor Camoens; paquete número 21; fecha de entrada Enero 5 de 1919; marca N M; sin número; 1438 chapas; vapor Camoens; paquete número 21; fecha de entrada Enero 5 de 1919; marca N M; sin número; 23 atados; vapor Camoens; paquete número 21; fecha de entrada Enero 5 de 1919; marca Cogorno; sin número; 1 bolsa; vapor Camoens; paquete número 21; fecha de entrada Enero 5 de 1919; sin marca; sin número; 27349 ladrillos; vapor Herminius; paquete número 133; fecha de entrada Enero 31 de 1919; marca B A E C abajo en triángulo 1048; sin número; 1 pieza; vapor Hallfried; paquete número 3074; fecha de entrada Noviembre 8 de 1918; marca D A C; número 838; 1 cajón; vapor Hallfried; paquete número 3074; fecha de entrada Noviembre 8 de 1918; marca Luis O. Tomero; sin número; 1 cajón; vapor Hallfried; paquete número 3074; fecha de entrada Noviembre 8 de 1918; marca 401 abajo Buco; sin número; 1 casco; vapor Hallfried; paquete número 3074; fecha de entrada Noviembre 8 de 1918; marca Stap Rna; sin número; 1 barrica; vapor Nortland; paquete número 178; fecha de entrada Diciembre 23 de 1918; marca F L; sin número; 267 piezas; vapor Nortland; fpaquete número 178; fecha de entrada Diciembre 23 de 1918; marca B B C abajo N Y; sin número; 1 casco; vapor Lancaster; paquete número 2359; fecha de entrada Agosto 20 de 1918; marca en triángulo F C S abajo C C W F; sin número; 1 casco; vapor Lancaster; paquete número 2359; fecha de entrada Agosto 20 de 1918; marca en diamante A J A abajo B R C; sin número; 7 rollos; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca B C; número 6332; 1 cajón; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca H B; sin número; 1 rollo; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca H B; número 11; un cajón; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca S O abajo 8656; número 1; 1 cajón; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca J I; sin número; 5 piezas; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca L E M C; número 1; 1 cajón; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca G M S; número 1; 1 cajón; vapor T. Marú; paquete número 67; fecha de entrada Enero 12 de 1919; marca L B C abajo A C; sin número; 1 cajón; vapor Holben; paquete número 1474; fecha de entrada Abril 22 de 1916; marca en diamante D C arriba M C; número 250; 1 cajón; vapor Dakotan; paquete número 2931; fecha de entrada Septiembre 4 de 1916; marca en diamante G A O; sin número; 2 cascos; vapor Romuey; paquete número 157; fecha de entrada Febrero 1º de 1919. — El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 911-D; o 751-A; o 73-D; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca; sin número; 26 barras; vapor se ignora. — El Jefe.

v-7 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de los equipajes rezagados que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 1223 R o 753 D o 167 R. Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca, T Urquiza, sin número, un cajón, vapor C. de Buenos Aires, Serie E. número 1, fecha de entrada Julio 17 de 1919; marca. T Urquiza, sin número un cajón, vapor C. de Buenos Aires, Serie E número 2, fecha de entrada Julio 17 de 1919; marca T. Urquiza, sin número, un cajón vapor C. de Buenos Aires, Serie E número 3, fecha de entrada Julio 17 de 1919; marca E. P. sin número, una bolsa, vapor Asturiano, Serie E número 4, fecha de entrada Junio 2 de 1919; sin marca, sin número, una bolsa vapor Argentino, Serie E número 5, fecha de entrada Julio 10 de 1919; sin marca, sin número un lío, vapor Asturiano, Serie E número 6, fecha de entrada Julio 31 de 1919; sin marca sin número una bolsa, vapor Asturiano, Serie E número 7, fecha de entrada Junio 21 de 1919; sin marca, sin número un lío vapor Bruselas, Serie E número 8, fecha de entrada, Agosto 6 de 1919; sin marca sin número, un baúl, vapor Asturiano Serie E número 9, fecha de entrada Julio 21 de 1919; sin marca, sin número un baúl, vapor Argentino, Serie E número 10, fecha de entrada Junio 10 de 1919; marca G. F. sin número, un baúl, vapor Washington Serie E. número 11, fecha de entrada Junio 22 de 1919; sin marca, sin número un baúl, vapor C. de Buenos Aires, Serie E. número 12, fecha de entrada Mayo 8 de 1919; sin marca sin número, un baúl vapor C. de Buenos Aires, Serie E número 13, fecha de entrada Diciembre 29 de 1919; sin marca, sin número una bolsa, vapor Berna Serie E número 14, fecha de entrada Septiembre 2 de 1919; sin marca, sin número, un lío vapor Argentino Serie E. número 15 fecha de entrada Mayo 14 de 1919; sin marca sin número, un cajón vapor Camarones, Serie E número 16, fecha de entrada Junio 19 de 1919; sin marca sin número, un baúl, vapor Asturiano, Serie E número 17, fecha de entrada Junio 21 de 1919; sin marca, sin número, un cajón, vapor Formosa, Serie E. número 18, fecha de entrada Junio 6 de 1919; sin marca, sin número una bolsa, vapor Formosa, Serie E número 19 fecha de entrada Noviembre 16 de 1919; marca M B sin número, un cajón, vapor Argentino, Serie E número 20, fecha de entrada Julio 10 de 1919; marca Carlos Pezzi, sin número un cajón, vapor Asturiano, Serie E número 21 fecha de entrada Octubre 17 de 1919; marca T M sin número, una caja, vapor Camarones, Serie E número 22, fecha de entrada Noviembre 19 de 1919; marca Sutersin, sin número un baúl, vapor Asturiano Serie E número 23, fecha de entrada Junio 2 de 1919; marca J. M. sin número, un cajón vapor Berna, Serie E número 24 fecha de entrada Agosto 13 de 1919; sin marca, sin número, un baúl vapor Se ignora, Serie E número 25 fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número un cajón, vapor Formosa serie E número 26, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; sin marca, sin número, un cajón, serie E número 27 fecha de entrada Mayo 11 de 1919; marca J. Perri sin número, un cajón, vapor Ciudad de Montevideo, serie E número 28, fecha de entrada Octubre 11 de 1919; marca M B, sin número, un cajón, vapor Asturiano, serie E número 29, fecha de entrada Junio 21 de 1919; marca Martínez, sin número, un cajón, vapor Presidente Mitre, serie E número 30, fecha de entrada Agosto 24 de 1919; sin marca, sin número, un cajón, vapor Argentino serie E número 31, fecha de entrada Septiembre 3 de 1919; sin marca, sin número, un lío, vapor Ciudad de Montevideo, serie E. número 32, fecha de entrada Noviembre 30 de 1919; sin marca, sin número, un fardo Cabo Santa María serie E número 33 fecha de entrada Mayo 29 de 1919; sin marca sin número, un baúl, vapor Camarones, serie E número 34, fecha de entrada Noviembre 19 de 1919; sin marca, sin número, un baúl, vapor Presidente Mitre, serie E número 35, fecha de entrada Noviembre 14 de 1919; marca José Perri, sin número, un baúl, vapor Ciudad de Montevideo, serie E número 36, fecha de entrada Octubre 8 de 1919; marca Knolf, sin número, un canasto, vapor Argentino serie E número 37, fecha de entrada Diciembre 19 de 1919; sin marca, sin número un lío vapor C. de Montevideo, Serie E número 38, fecha de entrada Octubre 3 de 1919; sin marca sin número, un lío vapor C. de Montevideo. Serie E. número 39, fecha de entrada, Octubre 7 de 1919; marca, R. O. sin número un cajón, vapor Asturiano, Serie E, número 40, fecha de entrada Octubre 17 de 1919; marca L. León, sin número, un baúl, vapor Asturiano, Serie E, número 41 fecha de entrada Junio 2 de 1919; sin marca sin número un cajón, vapor C. de Buenos Aires, Serie E. número 42, fecha de entrada Octubre 16 de 1919; sin marca sin número un tacho vapor Presidente Mitre, Serie E. número 43, fecha de entrada Diciembre 6 de 1919; sin marca, sin número un lío vapor Argentino Serie E. número 44, fecha de entrada Ju-

nio 28 de 1919; marca José Perri sin número, un lío, vapor C. de Montevideo, Serie E, número 45, fecha de entrada, Octubre 3 de 1919; sin marca, sin número un baúl vapor Bruselas, Serie E número 46 fecha de entrada Diciembre 25 de 1919; sin marca, sin número, una bolsa, vapor Tritón, Serie E. número 47, fecha de entrada Diciembre 15 de 1919; sin marca, sin número, un lío vapor Formosa, Serie E número 48, fecha de entrada Junio 8 de 1919; sin marca, sin número, un lío vapor Asturiano, Serie E. número 49, fecha de entrada Junio 2 de 1919; sin marca, sin número, un baúl, vapor C. de Buenos Aires, Serie E. número 50, Diciembre 4 de 1919; sin marca, sin número, un baúl, vapor C. de Buenos Aires, Serie E. número 51, fecha de entrada Diciembre 4 de 1919; sin marca, sin número, un baúl, vapor Asturiano Serie E. número 52, fecha de entrada Diciembre 2 de 1919; marca Saktan, sin número, un cajón vapor Se ignora, Serie E número 53, fecha de entrada Se ignora; sin marca, sin número una bolsa, vapor Presidente Mitre, Serie E. número 54, fecha de entrada, Julio 23 de 1919; marca Compañía Guerreio, sin número un cajón vapor C. de Buenos Aires, Serie E. número 55 fecha de entrada Octubre 16 de 1919; marca D. N. número 24 un cajón, vapor H. Huergo, serie E número 56, fecha de entrada Noviembre 24 de 1919; marca Leon—León, sin número un cajón, vapor Asturiano, serie E número 57, fecha de entrada Junio 2 de 1919; sin marca, sin número, un cajón, vapor Gallegos serie E número 58, fecha de entrada Agosto 26 de 1919; marca C. Díaz Mendoza sin número, un cajón, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie E número 59, fecha de entrada Octubre 16 de 1919; sin marca, sin número un cajón, vapor Argentino, serie E número 60, fecha de entrada Mayo 24 de 1919; sin marca, sin número un cajón, vapor Formosa, serie E número 61, fecha de entrada Diciembre 23 de 1919; sin marca, sin número, una caja, vapor Guarany, serie E número 62, fecha de entrada Agosto 31 de 1919; sin marca, sin número, una valija vapor Ciudad de Montevideo, serie E número 63, fecha de entrada Diciembre 10 de 1919; sin marca, sin número una bolsa vapor Cabo de Santa María serie E número 64, fecha de entrada Diciembre 29 de 1919; sin marca, sin número, un fardo vapor se ignora, serie E número 65, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número una bolsa, vapor Ciudad de Montevideo, serie E número 66, fecha de entrada Diciembre 10 de 1919; sin marca, sin número un lote maderas, vapor se ignora, serie E número 67, fecha de entrada se ignora.—El Jefe.

v-7 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Arcuri», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio seis de 1920 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 28 julio — 655 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «David Méndez y a «Epifanio Monjardín», a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos veinte.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 28 julio — 656 S. p/p. v-1 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Manuel Mottes», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi. —Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos veinte.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 28 julio — 657 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Rosa Ginefra de Morales y a Carlos Masaroni», para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparecieren.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos veinte.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi secretario

E 28 julio — 658 S. p/p. v-1º septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Julia Muldon», procesada por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la secretaría a cargo del suscrito bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—Severo Vera secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 28 julio — 659 S. p/p. v-1 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Alberto Sacco, Joaquín Fernández y Félix Pizarro (a) Negro Cachua», procesados por defraudación a Francisco Barresse, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que tramita por la secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, Julio ocho de mil novecientos veinte.—Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 28 julio — 660 S. p/p. v-1 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «José Albite», procesado por defraudación a Maximino Albuín, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Julio ocho de mil novecientos veinte.—Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 28 julio—661 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Eduardo Segovia», acusado de hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del término señalado. —Buenos Aires, Julio 10 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E 28 julio — 662 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Enrique Imot», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio — 663 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Angela Menéndez a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio—664 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Juan Alvarez», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio—665 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Jacinto Bonano», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio—666 S. p/p. v-1 septbre

Por mandato del señor Juez Federal de sección (La Plata) doctor Clodomiro Zavalía se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por el término de treinta días al encausado «Adolfo Vernaud Núñez», para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos públicos, falsificación de firmas y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.—La Plata Junio once de 1920.—Benito M. de Zavalía, secretario.

E 28 julio—667 S. p/p. v-1 septbre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Anacleto Berdaro», ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio dos de 1920 —Francisco D. Quesada, secretario.

E 28 julio — 668 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignac Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo «Juan Campo» acusado de hurto para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del término señalado será declarado en rebeldía y contumacia de acuerdo con las disposiciones de la ley.—Buenos Aires, Julio catorce de 1920.—Palacio de Justica: Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E 28 julio — 669 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecille, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920 — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Garrido o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
E 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Alice», acusado de defraudación, «Ceferino González» acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.
E 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E 3 julio 617 S/pp. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.
E 1o julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arturo Stuven», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le intruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E. 23 julio Nº 627 S/pp. v.25 agosto.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don «Antonio Curros», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920.—M. Echegaray, secretario.
E. 23 julio Nº 628 S/pp. v.26 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Rafael Ciampa» a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, veintiocho de Junio de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E 24 julio — 629 S. p.p. v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Alí Bitara» a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, veintiocho de Junio de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E 24 julio — 630 S. p.p. v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Napoleón Gallo o Carlos López», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere —Buenos Aires, Junio treinta de 1920.— Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi —Local del Juzgado: Palacio de Justicia Talcahuano y Tucumán, tercer piso.—Luis A. Bianchi, secretario.
E 24 julio — 631 S. p.p. v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Matías Mackinlay Zapiola, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don «Donato Galotto», ya sean como herederos o acreedores para que en el término de treinta días deduzcan su acción en forma por ante S. S y Secretaría a cargo del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 28 de 1920.—Juan Carlos Delheye, secretario.
E 24 julio — 632 S. p.p. v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «José Sabatosky», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. —Buenos Aires Junio 24 de 1920.—Local del Juzgado. Talcahuano y Lavalle tercer piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.
E 24 julio — 635 S. p/p. v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Lemos» acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho, en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Junio 25 de 1920 —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E 24 julio — 636 S. p/p. v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a «Emilio Manzur», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable o fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 26 de 1920.—David Uriburu, secretario.
E 24 julio — 637 S. p/p. v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «David J. Cohen», acusado por quiebra; a «Eduardo Lonnes o Weinz», por defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y secretaría del suscrito, a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. —Buenos Aires treinta de Junio de 1920. —Juan C. Avila, secretario.
Palacio de Justicia: tercer piso.
E 24 julio — 638 S. p/p/ v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Suárez o Carone», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi. —Buenos Aires Julio tres de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.
E 24 julio — 639 S. p/p. v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Luis Simione o Simone», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.
E 26 julio—640 S. p/p. v.28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «María Luisa González» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.
E 26 julio—641 S. p/p. v.28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Amancio Murias» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.
E 26 julio—642 S. p/p. v.28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Alberto Di Paola», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Jus Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.
E 26 julio—643 S. p/p. v.28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Eduardo Rodríguez», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.
E 26 julio—644 S. p/p/ v.28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Jacinta López», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.
E 26 julio—645 S. p/p. v.28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Carlos Aníbal García Sáenz» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.
E 26 julio—646 S. p/p. v.28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Antonio García» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.
E 26 julio—647 S. vp/p. v.28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Armando Ferrari», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.
E 26 julio—648 S. p/p. v.28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Eugenio Martínez» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.
E 26 julio—649 S. vp/p. v.28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Mauricio Más» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—650 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Enrique Puiguriguer», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—651 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Antonio Bugallo», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—652 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Ramón García», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado de armas a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—653 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Raúl Montenegro o Carlos Contreras o Freire» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 26 julio—654 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado «Pedro Crespi», o «José Rodríguez», por hurto a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, quince de Julio de 1920.—Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 29 julio — 670 S. p/p. v-2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan José Monteso», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E 29 julio — 671 S. p/p v-2 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Alejandro Ferraris», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por depositario infiel se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, veinte de Julio de 1920.—Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso

E 29 julio—672 S. p/p. v-2 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a los siguientes procesados: «Federico M. Martínez, por quiebra; Manuel Viejes Buttini por disparo de arma de fuego y lesiones; Edelmiro Baamonde, por estupro; Pascual Belmonte, por robo; Amelia Goffin, por defraudación; Venancio Gómez, por infracción a la ley 9143; Antonio Severino, por estafa; María Mercado por hurto; Alfonso D'Erigo por hurto y Alberto Olmos por hurto» para que dentro de aquel término se presenten a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, Julio quince de 1920 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.—Antonio L. Beruti, secretario.

E 29 julio—673 S. p/p. v-2 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: «Domingo Naretti, Juan J. Alsina, George Maenchen y Gabriel Carriol por quiebra; Eduardo Drogo o Drago y Miguel Ramagnoli por defraudación, Beltrán de la Muerte por estafa; Oscar González por robo; y Alberto Fasce y Eduardo Canessa por disparo de arma de fuego, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—Secretaría del doctor Orestes D. Polito interinamente a cargo del doctor Carlos F. Figueroa. — C. F. Figueroa, secretario.

E 29 julio—674 S. p/p. v-2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Santos», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.—Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.—Buenos Aires, Julio veintidós de mil novecientos veinte. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. Talcahuano y Tucumán.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 29 julio—675 S. p/p. v-2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Juana R. de Benini» acusada del delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 676 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Julio Aranas», acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 677 — S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Javier Baca», acusado del delito de defraudación a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 678 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Vicente Duffó», acusado del delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso Lavalle y Talcahuano. —Buenos Aires, Julio 28 de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 679 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, como representante de la Dirección General de Rentas Nacionales, contra Domiciano Albarenque, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Albarenque para que comparezca a este Tribunal dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría Julio 28 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 4-agosto 680-S/pp v-8 septiembre

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República Doctor don Miguel L. Jantus, se hace saber a don Salvador Lanetti por el término de tres días, a contarse desde la primera publicación del presente, que en el juicio que el Ministerio Fiscal le sigue sobre ejecución de fianza en la causa instruída a Atilio Velino por el delito de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución: «Buenos Aires Junio nueve de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones, sentencio esta causa de remate, mandando llevar adelante la ejecución, con costas. (Art. 277, Ley Federal Nº 50). (Firmado): Jantus». — Buenos Aires, 20 de Julio de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre Tucumán, centro. — Alejandro Drago, secretario.

E 4-agosto 681-S/pp v-6 agosto

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a Don Francisco Bustamante para que dentro de dicho término, tome la intervención que le corresponde en el juicio que por ante el Juzgado expresado y Secretaría del autorizante, le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1920. — Osvaldo Rocha, secretario.

E. 4 agosto Nº 632 S/pp. v-6 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a Don «F. Smith», para que dentro de dicho término, tome la intervención que le corresponde en el juicio que por ante el Juzgado expresado y Secretaría del autorizante, le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1920. — Osvaldo Rocha, secretario.

E. 4 agosto Nº 633 S/pp. v-6 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a Don «Manuel Posse», para que dentro de dicho término, tome la intervención que le corresponde en el juicio que por ante el Juzgado expresado y Secretaría del autorizante, le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1920. — Osvaldo Rocha, secretario.

E. 4 agosto Nº 634 S/pp. v-6 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a Don «Juan de Dios Berón», para que dentro de dicho término, tome la intervención que le corresponde en el juicio que por ante el Juzgado expresado y Secretaría del autorizante, le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1920. — Osvaldo Rocha, secretario.

E. 4 agosto Nº 685 S/pp. v-6 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a Don «Juan Lambode», para que dentro de dicho término, tome la intervención que le corresponde en el juicio que por ante el Juzgado expresado y Secretaría del autorizante, le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1920. — Osvaldo Rocha, secretario.

E. 4 agosto Nº 686 S/pp. v-6 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8154, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del edicto, a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro, hallado abandonado aproximadamente a seis los

...as al N. O. de Pirámides por don Nicolás Ragni, patrón de la balandra «La Barkoasto», cuyas características son Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro toleteras pintados de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones Eslora 4.05 metros, manga 1.57 metros, y puntal 0.55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba», naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.

Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cintón quebrado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puerots, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 760-1, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en las proximidades del Salto de Apipé, y cuyas características son las siguientes,

Eslora. 4.50 mts. manga 1.25, puntal 0.41, forrada con tablas de cedro pintada de colorado, no tiene nombre ni número de matrícula y pares curbas y taco de popa y proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro; Oficial 1º.

Nota: Esta embarcación no representa valor.

v-24 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el expediente 14289-F, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto; a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», encontrado el día 25 de Septiembre del año ppdo., en la boca del Arroyo Guaicurú, Jurisdicción de la Suprefectura de Esquina; por el vecino de esa localidad don Juan Romano.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires; Julio 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro; Oficial 1º.

Nota: El bote de referencia no representa valor.

v-24 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente C. 1561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene las siguientes características:

Eslora: 8,90 metros;
Manga 1,18 metros; y
Puntal: 0,47 metros; está pintada interiormente de azul; la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco, de pino de tea, roda y codaste de quebracho

Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—Pedro P. Ungaro Oficial Primero.

v- 21 agosto.

Por disposicion del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente L.—1715. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura, pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matricula, de las siguientes dimensiones: eslora 6,10 metros manga 2,28 y puntal 1,20 que ha sido recogido por el remolcador Gladiador a la altura del kilómetro dos y medio del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires. Julio treinta de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

Nota: El bote de referencia no representa valor.

v-7 septiembre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 76031

XXXX NICKEL

Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía —Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida. — Aviso Nº 3817.

E 27 julio v-7 agosto.

Acta Nº 75875

ATHENA

Julio 8 de 1920. — J. Ungar y Cía. Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, talleteria, de la clase 16. — (Corregida). — Aviso Nº 3723.

E-27 julio v-5 agosto

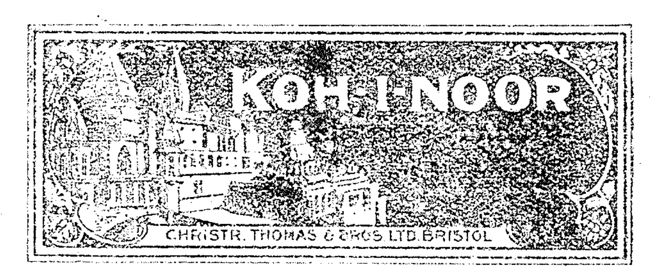
Acta Nº 76127

KOH-I-NOOR
CHRISTR. THOMAS & BROS LTD BRISTOL

Julio 22 de 1920. — Christr. Thomas y Bros, Ltd. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 4013.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76128



Julio 22 de 1920. — Christr. Thomas y Bros, Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, rejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 4012.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76130

Julio 22 de 1920. — Luis A. G. Molinari. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº 4052.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76140

Banner Poultry
Fence

Julio 22 de 1920. — American Steel y Wire Company Of New Jersey. — Para distinguir tejidos de alambre de la clase 4. — Aviso Nº 3970.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76152

"K"

HAND POWER
PULLER

Julio 22 de 1920. — J. M. Pago Viola. — Para distinguir máquinas y aparatos derrumbadores y arrancadores de árboles de la clase 5. — Aviso Nº 4058.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76154

TRIUNFO

Julio 22 de 1920. — Manuel Gazpio y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, rejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 4066.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76158

L.C. DISINFECTING POWDER

Powerful Germicide Disinfectant and Antiseptic.

DISINFECTANTS

The London Hygienic Chemical Co. Ltd.

Julio 23 de 1920. — The London Hygienic Chemical Co. Limited. — Para distinguir desinfectantes de la clase 2. — Aviso Nº 4068.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76166

Julio 23 de 1920. — The Franklin Tractor Company. — Para distinguir tractores de la clase 12. — Aviso Nº 4082.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76170

NOME DEPOSITATO

NUCLEOGENINA

Sostanza fosforata del tuorlo d'uovo (Lecitina) o Luteina al 10 °/ₒ in sospensione asettica di soluzione fisiologica preparata sotto la costante direzione e sorveglianza del Dott. GIOACCHINO DE-SANCTIS già assistente nell'Istituto di Chimica-farmaceutica della R. Università di Roma

Stabilimenti Chimico-Farmaceutici Dott. R. RAVASINI & C.

Accomandita semplice - Capitale L. 1.000.000

ROMA (24) Via Ostilia, 15 (Stabilimento proprio)

Julio 24 de 1920. — Società Inc. Accomandita Semplice Dr. Ravasini y Cía. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales de la clase 2. — Aviso Nº 4037.

E-5 agosto v-10 agosto.

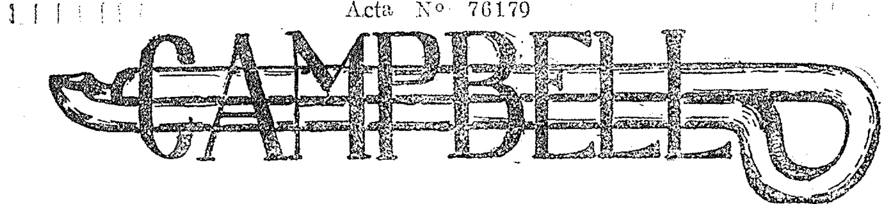
Acta Nº 76177

MALLINSON'S Silks de luxe

Julio 26 de 1920. — H. R. Mallinson y Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 3934.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76179



Julio 26 de 1920. — American Chain Company, Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería caballería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lencería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3930.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76185

POSTUM

Julio 26 de 1920. — Postum Cereal Company. — Para distinguir substituto de café preparado con cereales de la clase 22. — Aviso Nº 3939.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76191.

BOEHLER ✡ ALETA.

Julio 26 de 1920. — Gebr. Bohler y Co. Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clase. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 4077.

E-5 agosto v-10 agosto.

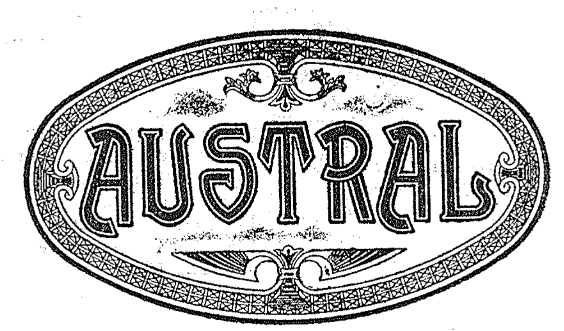
Acta Nº 76192

BOEHLER ✡ KK

Julio 26 de 1920. — Gebr. Bohler y Co. Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clase. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 4076.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76213



Julio 27 de 1920. — Miguel Guerra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 4196.

E-5 agosto v-10 agosto.

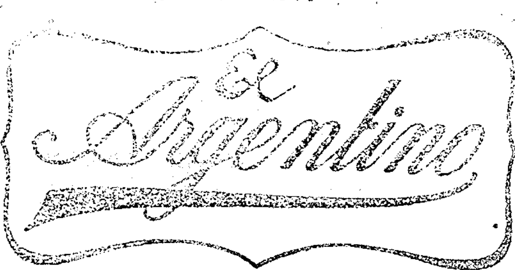
Acta Nº 70878



Octubre 30 de 1919. — The Hooven y Allison Co. — Para distinguir cuerda, piolas y demás productos de cordelería en general de la clase 10 (modificada). — Aviso Nº 4061.

E-5 agosto v-10 agosto.

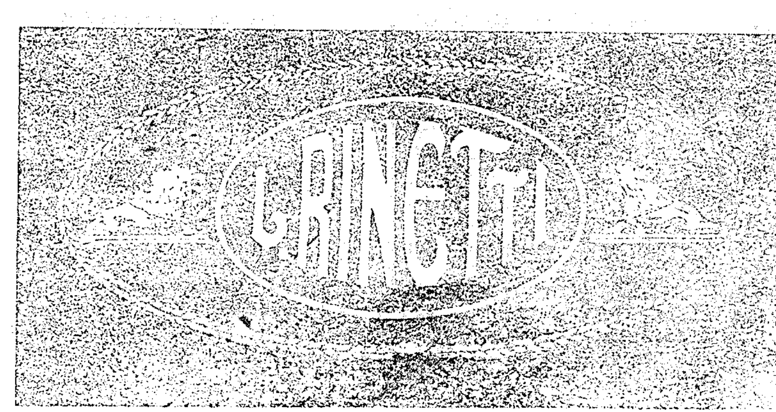
Acta Nº 72076



Diciembre 29 de 1919. — Oreiro y Abalde. — Para distinguir jabones y artículos para limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. (modificada). — Aviso Nº 4047.

E-5 agosto v-10 agosto.

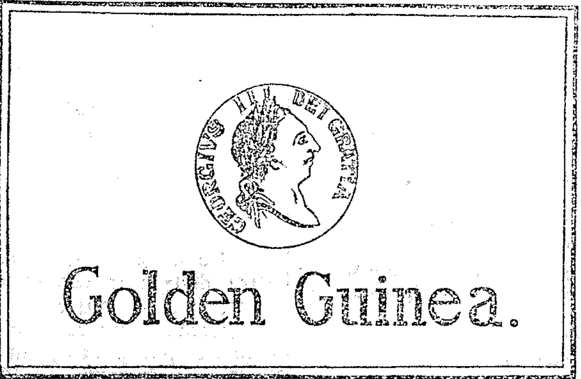
Acta Nº 72168



Diciembre 31 de 1919. — Lorenzo Rinetti. — Para distinguir jamones y embutidos de la clase 22. (substituída). — Aviso Nº 4028.

E-5 agosto v-10 agosto.

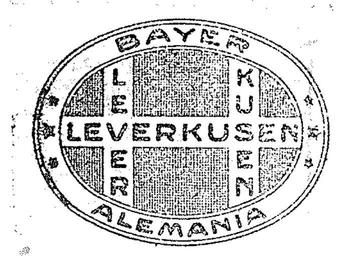
Acta Nº 76126



Julio 22 de 1920. — Harry Newman Gilbey. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4031.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76204



Julio 26 de 1920. — Farbenfabriken vorm Friedr. Bayer y Co. Sd. Anna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4190.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76205

KRAKAUER BROS

Julio 26 de 1920. — Krakauer Bros. — Para distinguir pianos y armoniums en general de la clase 7. — Aviso Nº 4038.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76206

Horton

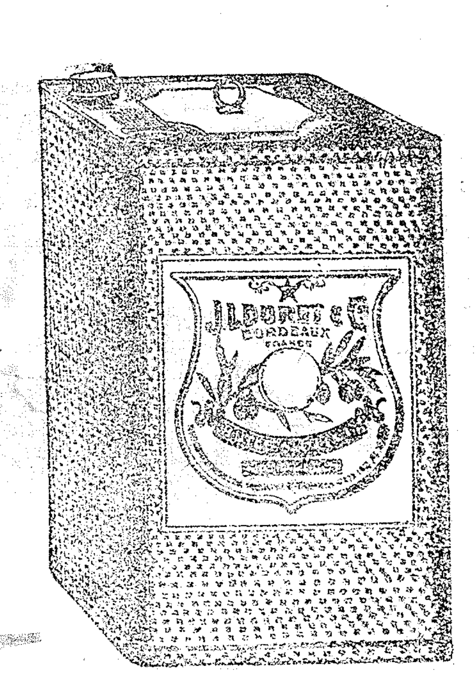
Julio 26 de 1920. — The E. Horton y Son Company. — Para distinguir frenos, sobarbadas y similares de la clase 19. — Aviso Nº 4039.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76207

STRATHMORE.

Julio 26 de 1920. — Strathmore Paper Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 4188.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76208



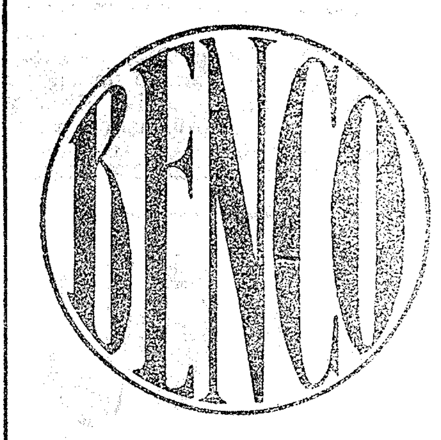
Julio 26 de 1920. — J. L. Duret y Cía. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 4187.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76209

BASILIO

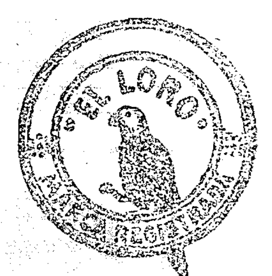
Julio 26 de 1920. — Cohen Mateos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4194.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76216



Julio 27 de 1920. — Bencoe Exporting e Importing Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4199.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76217



Julio 27 de 1920. — Terzolo y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 4203.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76218





"MUÑECA"

Julio 27 de 1920. — Kempton y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 4192.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76219



"EL MARROQUI"

Julio 27 de 1920. — Kempton y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4193.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76220



Julio 27 de 1920. — Titán Co., A/S. — Para distinguir pinturas en general de la clase 10. — Aviso Nº 4087.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76210

BASILIO

Julio 26 de 1920. — Cohen Mateos y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4195.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76211

EURIKA

Julio 26 de 1920. — Juan Bonanrea. — Para distinguir máquinas cinematográficas accesorios, cintas y películas de la clase 6. — Aviso Nº 4191.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76212

FIORE DI POMIDORO
CIRIO

Julio 27 de 1920. — Ernesto W. Bahntje. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4955.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76214

DALENCO

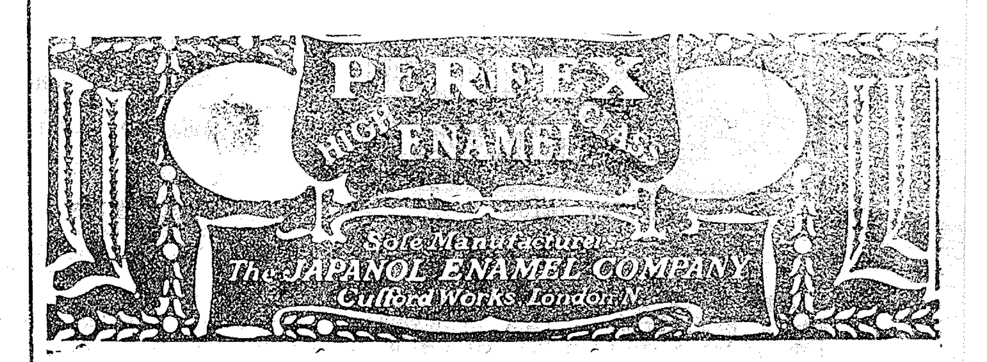
Julio 27 de 1920. — A/S. Dalen Limitada. — Para distinguir cemento portland de la clase 3. — Aviso Nº 4198.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76222



Julio 27 de 1920. — Alfredo Al Ferico. — Para distinguir cafés, tes y yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 4205.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76221



Julio 27 de 1920. — The Japanol Enamel Company. — Para distinguir pinturas en general de la clase 10. — Aviso Nº 4088.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76180

MINERVA

Julio 26 de 1920. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N° 3928.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76181

SAN AGUSTIN

Julio 26 de 1920. — Enard y Jener. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 3931.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76182

SAN AGUSTIN

Julio 26 de 1920. — Enard y Jener. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 3932.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76183



Julio 26 de 1920. — Ré y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viajes en general, de la clase 19. — Aviso N° 3940.

E-5 agosto v-10 agosto.

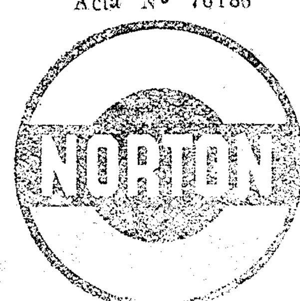
Acta N° 76184

TOASTIES

Julio 26 de 1920. — Postum Cereal Company. — Para distinguir alimentos compuestos de cereales de la clase 22. — Aviso N° 3938.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76186



Julio 26 de 1920. — Norton Company. — Para distinguir esmeril en sus distintas formas de ruedas de afilar, polvos raspantes piedras raspantes para afilar, amolar; para afilar cuchillos y todo otro instrumento papel de lija, tela esmeril de la clase 10. — Aviso N° 3937.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76188

BURMOL

Julio 26 de 1920. — Balische Anilin y Sodafabrik. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N° 4079.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76187



Julio 26 de 1920. — L. T. Piver. — Para distinguir perfumería en general de la clase 16. — Aviso N° 3941.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76189

METALLON

Julio 26 de 1920. — Metallon G. m. b. H. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 4056.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76190

ENA

Julio 26 de 1920. — Gebr: Bohler y Co. Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 4075.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76193

BOEHLER M S

Julio 26 de 1920. — Gebr: Bohler y Co. Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 4078.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76202

APTUS

Julio 26 de 1920. — Shanks y Company; Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración; hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 4133.

E-5 agosto v-10 agosto.

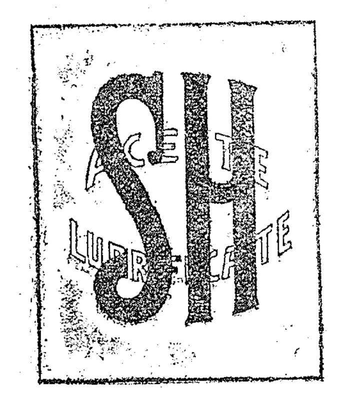
Acta N° 76194

ECONOMY

Julio 26 de 1920. — Frank L. Randolph. — Para distinguir tinta de la clase 18. — Aviso N° 4107.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76195



Julio 26 de 1920. — Luis F. Lajous. — Para distinguir aceites lubrificantes en general de la clase 3. — Aviso N° 3856.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76196



Julio 26 de 1920. — Luis F. Lajous. — Para distinguir aceites lubrificantes en general de la clase 3. — Aviso N° 3855.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76197

18° C. BAJO CERO

Julio 26 de 1920. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 3854.

E-5 agosto v-10 agosto.

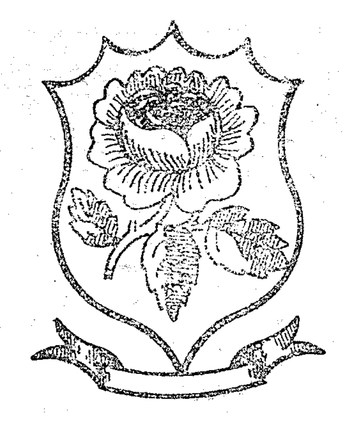
Acta N° 76198



Julio 26 de 1920. — Storey Brothers And Company, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 4136.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76199



Julio 26 de 1920. — Storey Brothers And Company, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 4135.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76200



Julio 26 de 1920. — Guy Motors Limited. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 4134.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76201

ABECE

Julio 22 de 1920. — N. V. Mij. voor Wasverwerking. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 4132.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta N° 76203



Julio 26 de 1920. — Farbenfabriken vorm Friedr. Bayer y Co. Sdad. Ama. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 4189.

E-5 agosto v-10 agosto.

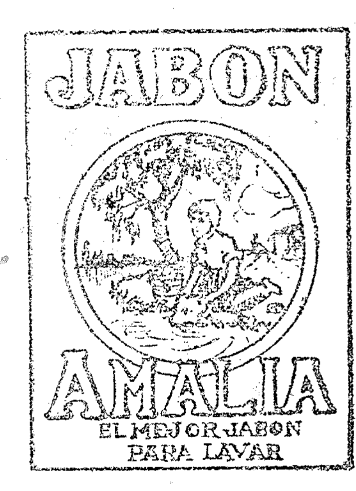
Acta N° 76215

DALEN

Julio 27 de 1920. — A/S Dalen Limitada. — Para distinguir cemento portland de la clase 3. — Aviso N° 4197.

E-3 agosto v-7 agosto.
E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76149



Julio 22 de 1920. — Hombrevella Hnos., y Cía. — Para distinguir jabones en general de la clase 14. — Aviso Nº 4062.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76150



Julio 22 de 1920. — Alejandro Veneziano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4060.

E-5 agosto v-10 agosto.

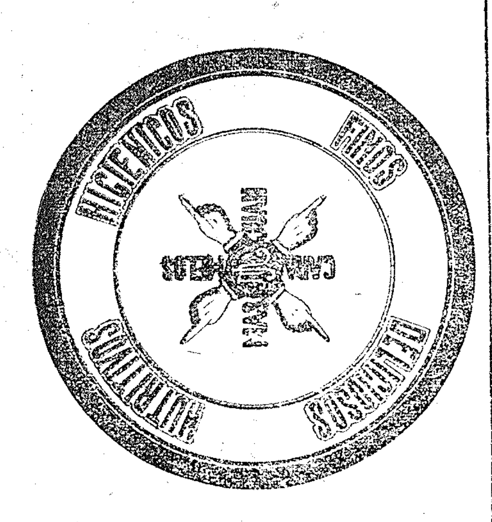
Acta Nº 76151



Julio 22 de 1920. — Alejandro Veneziano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contabilidad. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 4059.

E-5 agosto v-10 agosto.

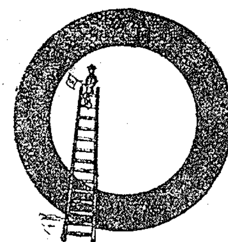
Acta Nº 76153



Julio 22 de 1920. — José Masjuan. — Para distinguir caramelos en general de la clase 22. — Aviso Nº 4067.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76155



Julio 23 de 1920. — The Sutro Bros. Braid Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3991.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76156



Julio 23 de 1920. — Mc Gill Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 4063.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76159



Julio 23 de 1920. — José Orfila. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4070.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76161

Julio 23 de 1920. — Muro y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4071.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76162



Julio 23 de 1920. — Gustav Barthol. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 4073.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76163

MARFIL ROS

Julio 23 de 1920. — Miguel Gelabert. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 4072.

E-5 agosto v-10 agosto.

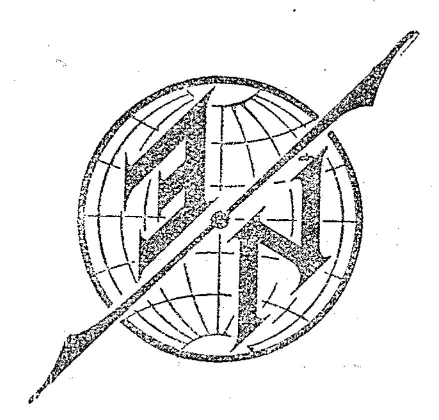
Acta Nº 76164

LILDIZ

Julio 23 de 1920. — Roberto F. Enz. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4049.

E-3 agosto v-7 agosto.

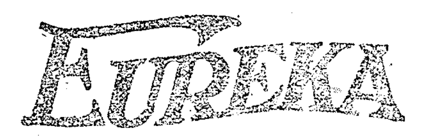
Acta Nº 76165



Julio 23 de 1920. — North East Electric Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 4081.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76167



Julio 23 de 1920. — Eureka Vacuum Cleaner Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general de la clase 14.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76168

VITAMINASA

Julio 24 de 1920. — Juan Aníbal Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 4068.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76171

RAK-RA

Julio 26 de 1920. — L. Rothman, que comercia bajo el rubro de L. Rothman y Co. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3942.

E-5 agosto v-10 agosto.

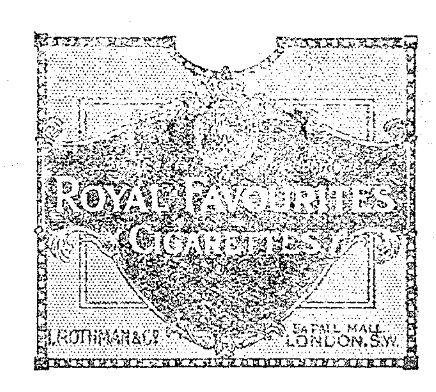
Acta Nº 76178

PREFERIDO

Julio 26 de 1920. — Sociedad Anónima La Farmaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 3933.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76172



Julio 26 de 1920. — L. Rothman, que comercia bajo el rubro de L. Rothman y Co. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 3943.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76173



Julio 26 de 1920. — L. Rothman, que comercia bajo el rubro de L. Rothman y Co. — Para distinguir tabacos cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3941.

E-5 agosto v-10 agosto.

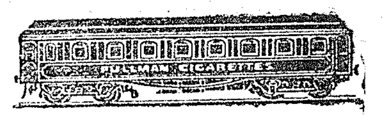
Acta Nº 76174



Julio 26 de 1920. — L. Rothman, que comercia bajo el rubro de Weinberg y Co. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 3936.

E-5 agosto v-10 agosto.

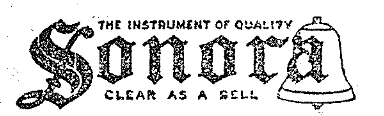
Acta Nº 76175



Julio 26 de 1920. — L. Rothman, que comercia bajo el rubro de Weinberg y Co. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 3935.

E-5 agosto v-10 agosto.

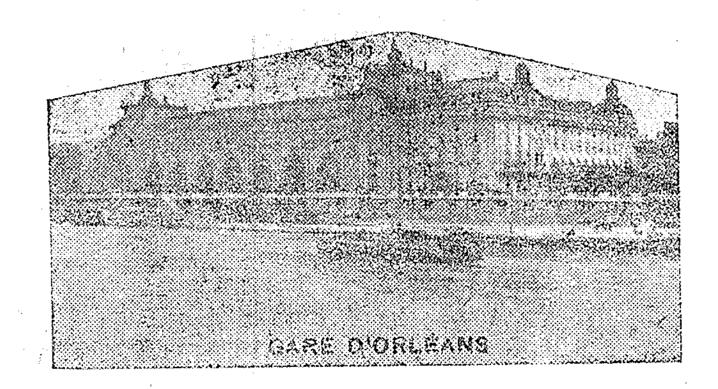
Acta Nº 76176



Julio 26 de 1920. — Sonora Phonograph Company Inc. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos parlantes automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 3929.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76087



Julio 19 de 1920. — Gaucheron Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3611. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76090

TELESCOPE

Julio 19 de 1920. — Telescope Cot Bed Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nº 3987. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76095



Julio 19 de 1920. — Juan B. Conte y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 3692. E-3 agosto v 7 agosto

Acta Nº 76110

RID-O-SKID

Julio 20 de 1920. — American Chain Co Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 3989. E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76122

R. Stock & Co.

Julio 21 de 1920. — R. Stock y Cía, Spiralbohrer-Werkzeug-und Maschinenfabrik Aktiengesellschaft. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4041. E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76123



Julio 21 de 1920. — R. Stock y Cía, Spiralbohrer-Werkzeug-und Maschinenfabrik Aktiengesellschaft. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4040. E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 75884

TOISON DE ORO

Julio 8 de 1920. — Plácido de Llano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — corregida. — Aviso Nº 3528. E.27 julio v.15 agosto

Acta Nº 75921

AGRIOLINA

Julio 12 de 1920. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Corregida — Aviso Nº 3779 E.27 julio v 15 agosto

Acta Nº 75923

AGRIOLINA

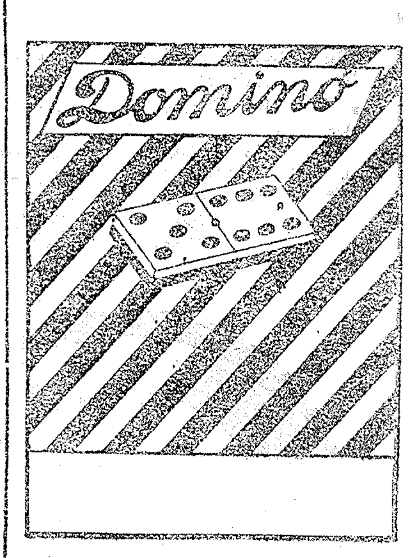
Julio 12 de 1920. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida. — Aviso Nº 3778. E-27 julio v-15 agosto

Acta Nº 75874.

LABORATORIOS NEWTON

Julio 8 de 1920. — J. Ungar y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida. — Aviso Nº 3722. E.27 julio v-15 agosto

Acta Nº 76096



Julio 19 de 1920. — Francisco Casabó. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 4000. E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 73523



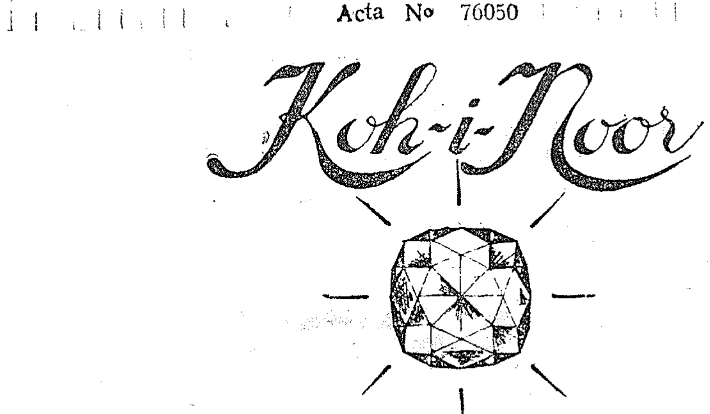
Marzo 10 de 1920. — Società La Salsomaggiore. — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 2 (modificada). — Aviso Nº 3752. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 74819



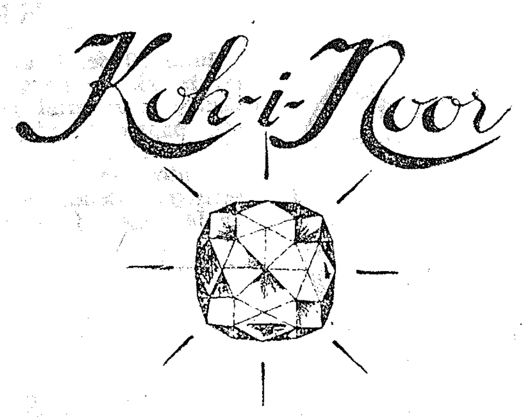
Mayo 14 de 1920. — H. Mon-ti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23 (substituída). — Aviso Nº 3925. E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76042 33



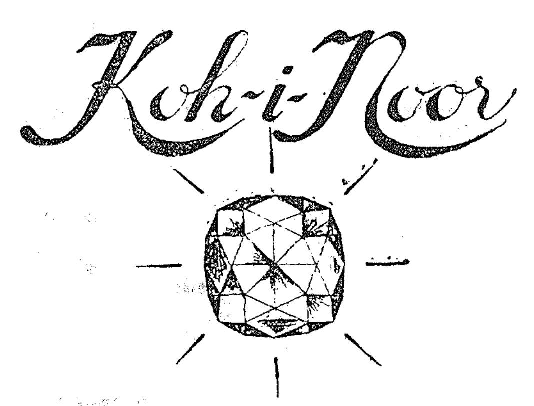
Julio 16 de 1920. — Arnaldo Mazzoleni. — Para distinguir un licor tónico reconstituyente de la clase 2. — Aviso Nº 3743. E-3 agosto v 7 agosto

Acta Nº 76050



Julio 16 de 1920. — Staudt y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3902. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76052



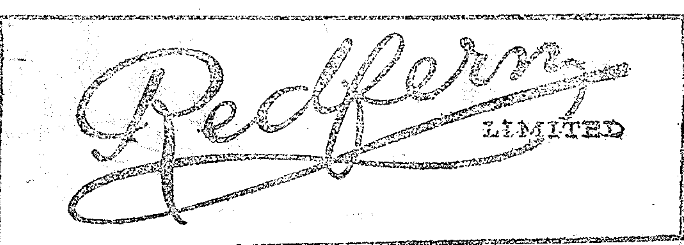
Julio 16 de 1920. — Staudt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3901. E-3 agosto v 7 agosto

Acta Nº 76053



Julio 16 de 1920. — Staudt y Cía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3900. E-3 agosto v-7 agosto.

Acta Nº 76058



Julio 16 de 1920. — Redfern Limited — Para distinguir vestidos, trajes, o polleras para señoras, sombreros y gorras para señoras y artículos similares, mantos, tapados y capas para señoras y artículos similares, de la clase 16. — Aviso Nº 3979. E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76059



Julio 16 de 1920. — Redfern Limited — Para distinguir lencería para señoras, de la clase 15. — Aviso Nº 3980. E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76060

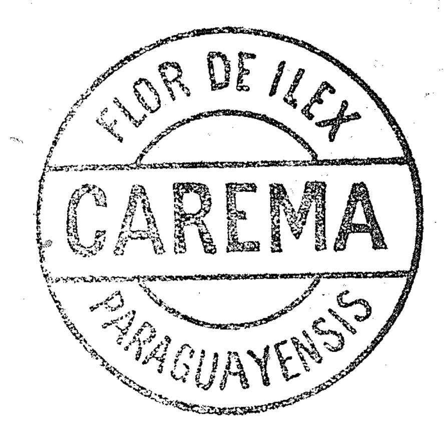
Julio 16 de 1920. — Redfern Limited — Para distinguir pieles manufacturadas o no, de la clase 19. — Aviso Nº 3981. E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76081.



Julio 19 de 1920. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3766. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76097



Julio 19 de 1920. — Antonio Arnoino. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 4015.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76098

DUNLOP

Julio 19 de 9120. — The Dunlop Rubber Company Limited. — Para distinguir llantas de goma y cámaras de aire para toda clase de vehículos; de la clase 17. — Aviso Nº 3878.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76099

DECOLITE

Julio 19 de 1920. — Bell's United Asbestos Cº Ltd. — Para distinguir productos metálicos para arquitectura, construcción y decoración, de la clase 4. — Aviso Nº 4018.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76100

VICTOR

Julio 19 de 1920. — Bell's United Asbestos Cº Ltd. — Para distinguir empaquetaduras en general; de la clase 5. — Aviso Nº 4016.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76101

SYREN

Julio 19 de 1920. — Bell's United Asbestos Cº Ltd. — Para distinguir empaquetaduras en general, de la clase 5. — Aviso Nº 4017.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76102

DAGGER

Julio 19 de 1920. — Bell's United Asbestos Cº Ltd. — Para distinguir empaquetaduras en general, de la clase 5. — Aviso Nº 4019.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76103

HIDALGA

Julio 19 de 1920. — Societé Anonyme Le Khedive. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 4020.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76104

PRINCE DE MONACO

Julio 19 de 1920. — Societé Anonyme Le Khedive. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 4021.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76105

TORPEDO

Julio 20 de 1920. — Wellwerke G. m. b. H. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3997.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76106



DUCLOU, LAGARDE & Cº

Chateau de Villars

JARNAC-COGNAC

Julio 20 de 1920. — W. G. Blanchflower. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso Nº 3998.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76107



Julio 20 de 1920. — The Seneca Falls Manufacturing Company Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buscar filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 3835.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76108



Julio 20 de 1920. — Sonneborn Sons, Inc. — Para distinguir subtancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 4008.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76109

NOMA

Julio 20 de 1920. — Noma Motor Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3990.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76111

PRENSA CONTINUA MERCEDES

Julio 20 de 1920. — Burkart Rosenbusch y Cía. — Para distinguir prensas de vinicultura, de la clase 5. — Aviso Nº 3983.
E-3 agosto v 7 agosto

Acta Nº 76112



Julio 20 de 1920. — Frederick George Chamberlin y E. Penton y Son. — Para distinguir polainas en general, de la clase 16. — Aviso Nº 4014.
E-3 agosto v 7 agosto

Acta Nº 76113

SARMIFUGOL

Julio 21 de 1920. — Adriano Malusardi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4029.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76114

AMALIA

Julio 21 de 1920. — Julio Urruela. — Para distinguir productos de panadería, pastelería y confitería, de la clase 22. — Aviso Nº 4026.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76115

GRANADEROS

Julio 21 de 1920. — Julio Urruela. — Para distinguir productos de panadería, pastelería y confitería, de la clase 22. — Aviso Nº 4025.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76116

DIVETTE

Julio 21 de 1920. — Julio Urruela. — Para distinguir productos de panadería, pastelería y confitería, de la clase 22. — Aviso Nº 4027.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76117

MARFIL IROS

Julio 21 de 1920. — Antonio Pagés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4013.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76118

CABALLERO

Julio 21 de 1920. — Lahusen y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4044.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76119

TALMA

Julio 21 de 1920. — Stoper Hnos. — Para distinguir imitaciones de perlas, de la clase 9. — Aviso Nº 4010.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76120

FLUIDO LIBER

Julio 21 de 1920. — Ernesto Wadel. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso Nº 4011.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76121

DRY GOODS ECONOMIST

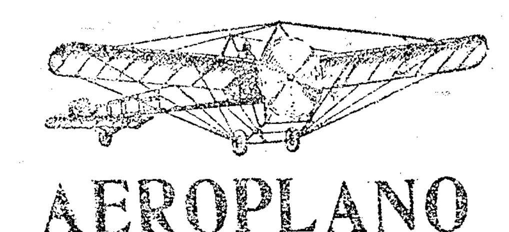
Julio 21 de 1920. — Textile Publishing Company. — Para distinguir publicaciones, revistas y periódicos en general, de la clase 18. — Aviso Nº 4042.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76124

LETE

Julio 21 de 1920. — Jose Peretti y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buscar filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 4046.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 70727.



AEROPLANO

Octubre 24 de 1919. — Allard y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (sustituída) — Aviso N 03894.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 71.465

"CHERRY"

Noviembre 28 de 1919. — J. G. Cherry Company. — Para distinguir maquinarias de toda clase para la industria Lechería, cajones para huevos y accesorios para los mismos, de la clase 5 (modificada). — Aviso Nº 3768.
E-3 agosto v 7 agosto

Acta Nº 76076



CALIDAD SUPERIOR

FABRICADO POR
DESTILERIA TAUZY (S.A)
ROSARIO

Julio 17 de 1920. — Destilería Tauzy (Sociedad Anónima). — Para distinguir vino chinato de la clase 23. — Aviso Nº 3984.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76077

SKF

Julio 19 de 1920. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3762.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76078

SKF

Julio 19 de 1920. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 3763.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76079

SKF

Julio 19 de 1920. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3764.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76080

SKF

Julio 19 de 1920. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3765.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76084

PURGANTE Y ALTERANTE

AGUAS MINERALES NATURALES

DE

LA MARGARITA

EN LOECHES.

PREMIADAS EN LA EXPOSICIÓN DE PARIS DE 1878.

Se venden en este Depósito y en todas las oficinas de farmacia.

Obran de dos maneras: como *purgante* y como *alterante*. Como *purgante* es el más rapido, eficaz, suave y barato porque cada botella contiene 16 onzas, y por lo general sólo se toman cuatro, en ayunas, ó un vaso cortadillo, aunque la dosis es variable segun las circunstancias individuales, y del mismo modo como *alterante*, á la de medio ó uno ó dos repetidos veces al día. No irritan ni como *alterante* ni como *purgante*, y son ...

... escrofulosas, herpéticas y sifilis constitucional; en las que dependen ... en las obstrucciones linfáticas, obstáculos en el sistema venoso y en las ... hemiplegias y parálisis parciales, sin temor á congestiones ... ó herpético ... crónico, etc.

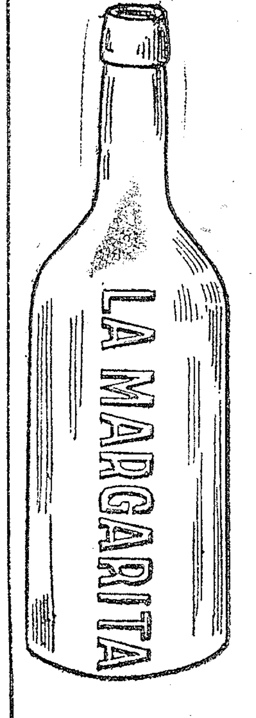
Su uso en baños, produce ... en las enfermedades expresadas. El grandioso Establecimiento, con buena fonda, cómodas habitaciones y rodeado de extensos jardines, está situado en *Loeches*, distante una hora, en diligencia, de la vía férrea. La temporada oficial de baños es desde el 15 de Junio al 15 de Setiembre. Los billetes de la diligencia se despachan en el depósito central: Jardines: 15, bajo.

El agua vendida a medida y sin botella, es falsa. Toda botella lleva de relieve en un lado la inscripcion: LA MARGARITA, y en el otro, EN LOECHES, y en la cápsula metálica, la de *Aguas minerales naturales de La Margarita en Loeches*, y una etiqueta con el sello de:

10,734,386

EN BEBIDA Y EN BAÑOS

DEPÓSITO CENTRAL EN MADRID: JARDINES, 15, BAJO, Y EN TODAS LAS FARMACIAS.









Julio 19 de 1920. — Empresa Propietaria Del Agua Minero Medicinal Salino Sulfatada Sódico Magnesiana. — Para distinguir un agua mineromedicinal; de la clase 2. — Aviso Nº 4002.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76085

"JOHNSTON"

Julio 19 de 1920. — Guillermo Johston y Cía; (Soc. Anónima Introductora. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura; y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 4022.
E-3 agosto v.7 agosto



Acta Nº 55139

EL CUARTO PODER
THE FOURTH ESTATE
THE TIMES — The World — LA PRENSA — DAILY MAIL — LA NACION — EL COURRIER DE LA PLATA
¡SEÑORES!
HAY TRES PODERES QUE DIRIGEN EL DESTINO DE UNA NACION, PERO HAY UNO MÁS PODEROSO QUE LOS DEMAS Y ESTÁ DIRIGIENDO MI PALABRA A LÁ REPORTERS GALERIA
ES EL PODER DE LA PRENSA
"EL CUARTO PODER"

Noviembre 15 de 1916. — Rodolfo Heil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — (Substituída) — Aviso Nº 4057.

E-5 agosto v-10 agosto.

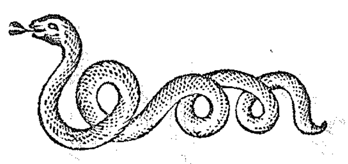
Acta Nº 68278

VITA

Julio 15 de 1919. — Minerva Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (Sustituída). — Aviso Nº 3926.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 75816



Julio 5 de 1920. — Enrique J. Mopty y León Gourinski y Cía. — Para distinguir máquinas, aparaatos e implementos agrícolas de la clase 5. — Aviso Nº 3617.

E-5 agosto v-10 agosto.

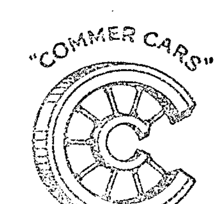
Acta Nº 76075



Julio 19 de 1920. — Sonora Phonografp Corporation. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (modificada). — Aviso Nº 3927.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76125



Julio 22 de 1920. — Commercial Cars Limited. — Para distinguir vehículos en general y accesorios para los mismos de la clase 12. — Aviso Nº 4030.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76129

ELIMINATOR

Julio 22 de 1920. — Ernesto Herzfeld. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso 4032.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76130

REFORM

Julio 22 de 1920. — Livio J. Carnevali. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4035.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76131

NEVA

Julio 22 de 1920. — Livio J. Carnevali. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4036.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76132

NEVA

Julio 22 de 1920. — Livio J. Carnevali. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 4033.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76133

REFORM

Julio 22 de 1920. — Livio J. Carnevali. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 4034.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76134



Julio 22 de 1920. — Luis Gaye y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 4054.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76135



Julio 22 de 1920. — Pacífico Magnani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4053.

E-5 agosto v-10 agosto.

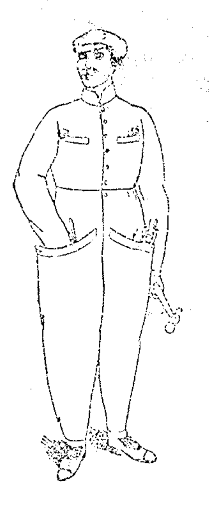
Acta Nº 76137

QUEQUEN

Julio 22 de 1920. — Brignono Say y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4051.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76138



EL OBRERO

Julio 22 de 1920. — Hirchberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4050.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76139

CAACUPE

Julio 22 de 1920. — Pando y Cía. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 3769.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76141



Julio 22 de 1920. — The H. K. H. Silk Co. Of. New York Inc. — Para distinguir hilos en general de la clase 16. — Aviso Nº 4007.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76142



Julio 22 de 1920. — The H. K. H. Silk Co. Of. New York Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 4005.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76143

HEMINWAY'S

Julio 22 de 1920. — The H. K. H. Silk Co. Of. New York Inc. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 4006.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76169

CANOPILINA

Julio 24 de 1920. — Otaola y Figallo. — Para distinguir perfumería de la clase 16. — Aviso Nº 4089.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76144

TYRIAN DYES

Julio 22 de 1920. — The H. K. H. Silk Co. Of. New York Inc. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 4004.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76145

MONTAUK.

Julio 22 de 1920. — The H. K. H. Silk Co. Of. New York Inc. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 4003.

E-5 agosto v-10 agosto.

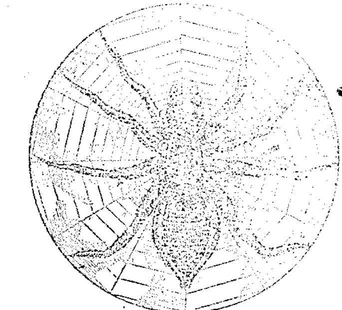
Acta Nº 76146



Julio 22 de 1920. — Ramón Tufró e hijo — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 4045.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76147



LA ARAÑA

Julio 22 de 1920. — Rodolfo Villa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4018.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76148



Julio 22 de 1920. — Ezequiel Suero y Ramón Sabin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3889.

E-5 agosto v-10 agosto.

Acta Nº 76056

DIANA

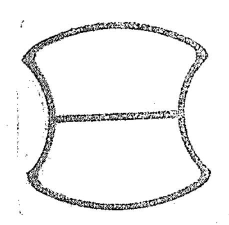
Julio 16 de 1920. — Palma Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3977.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76057

DIANA

Julio 16 de 1920. — Palma Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3976.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76061



Julio 16 de 1920. — The Japan Cotton Trading Cº Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3879.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76062

YODOTANOL MARTIN

Julio 16 de 1920. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3897.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76063

HAPTINOGENINA

Julio 16 de 1920. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3898.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76064

HAPTINOGENO

Julio 16 de 1920. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3896
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76067

JOSELITOS

Julio 17 de 1920. — Saralegui y Cía. — Para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 21. — Aviso Nº Nº 3996.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76068

PROSIT

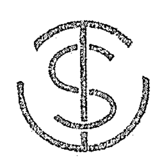
Julio 17 de 1920. — Saralegui y Cía. — Para distinguir cigarros cigarrillos y tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 3994.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76069

AGEL

Julio 17 de 1920. — Compagnia Commerciale Italo Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3859.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76071



Julio 19 de 1920. — Joseph Weimer. — Para distinguir conservas alimenticias en general, de la clase 22 — Aviso Nº 3750.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76072



Julio 19 de 1920. — Joseph Weimer. — Para distinguir conservas alimenticias en general, de la clase 22 — Aviso Nº 3751.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76073

TARTAR

Julio 19 de 1920. — Joseph Weimer. — Para distinguir conservas alimenticias en general, de la clase 22 — Aviso Nº 3760
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76074

KAMCHATKA

Julio 19 de 1920. — Joseph Weimer. — Para distinguir conservas alimenticias en general; de la clase 22 — Aviso Nº 3760.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76076

HENEQUEN

Julio 19 de 1920. — Marcos Sastre (hijo). — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 3767.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76083

JIGGER

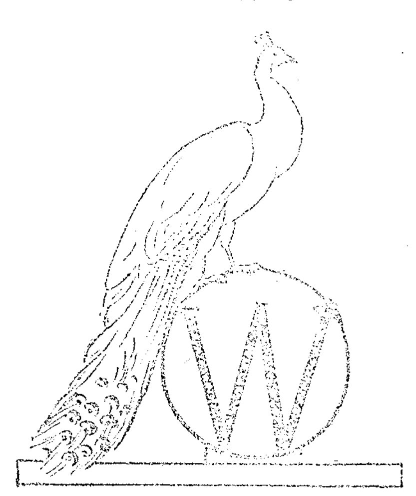
Julio 19 de 1920. — Jerome Francis Kennedy. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tornería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4007.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76082



Julio 19 de 1920. — Wildman Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas de coser, bordar, tejer, cortar paños, agujas para las mismas y accesorios en general; de la clase 5. — Aviso Nº 3999.
E-3 agosto v-7 agosto

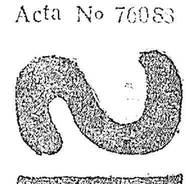
Acta Nº 76085

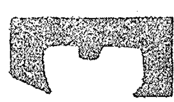
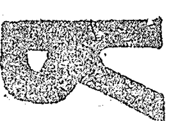


WOLFFMETAL

Julio 19 de 1920. — Rodolfo Eisler. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería artículos de deporte juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litrografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 4023.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76088



Julio 19 de 1920. — Jacobo Singer. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 8. — Aviso Nº 3992.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76094

LITEOPOS

Julio 19 de 1920. — Pedro Enrique Vaccaneo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3982.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76089

Blaisdell

Julio 19 de 1920. — Blaisdell Pencil Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3988.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76091

FARREL

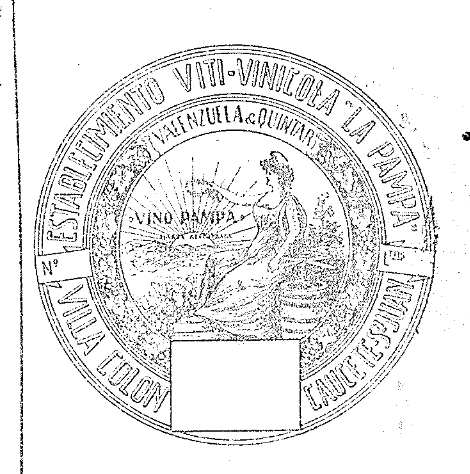
Julio 19 de 1920. — Farrell Foundry y Machine Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3986.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76092

ARCo

Julio 19 de 1920. — A. H. Rico Company.—Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3985.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76093



Julio 19 de 1920. — Valenzuela y Quintar. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3836.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76065

NACAR

Julio 17 de 1920. — Saralegui y Cía. — Para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 3995.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76066

VENEZIA

Julio 17 de 1920. — Saralegui y Cía. — Para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 3993.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76055

FAGEOL

Julio 16 de 1920. — Moss y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3978.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76043



James Munro & Son Limited
DALWHINNIE DISTILLERY,
INVERNESS, N.B.

Julio 16 de 1920. — James Munro y Son Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Aviso Nº 3749.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76051



Julio 16 de 1920. — Staudt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3901.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76054

FOSADA

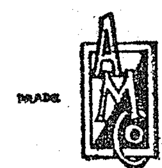
Julio 16 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 3903.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76044

PERINA W

Julio 16 de 1920. — Agar, Cross y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3748.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 35633



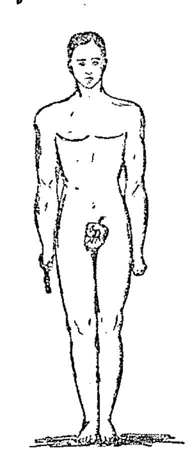
AMOSKEAG

M'F'G CO.

Enero 16 de 1912. — Amoskeag Manufacturing Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (corregida), (modificada). — Aviso Nº 3609.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 55135

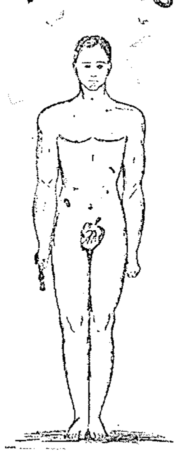
ADONIS



Noviembre 15 de 1919. — P. Alvarez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. (substituída). — Aviso Nº 3923.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 55137

ADONIS



Noviembre 15 de 1919. — P. Alvarez. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 3924.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 70242

BOITANO

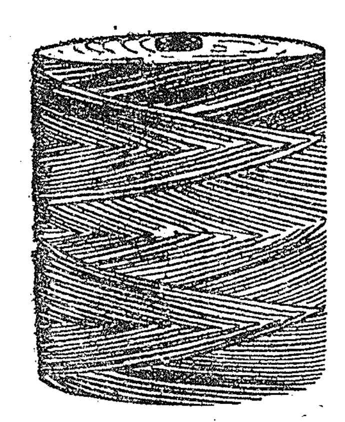
Octubre 6 de 1919. — Luis A. Boitano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada). — Aviso Nº 3830.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 70728

AVIADOR

Octubre 24 de 1919. — Allard y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23 (modificada) — Aviso Nº 3895.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 71129



LA BOBINA

Noviembre 12 de 1919. — Sdad. Anm. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (substituída. — Aviso Nº 3746
E-3 agosto v-7 agosto

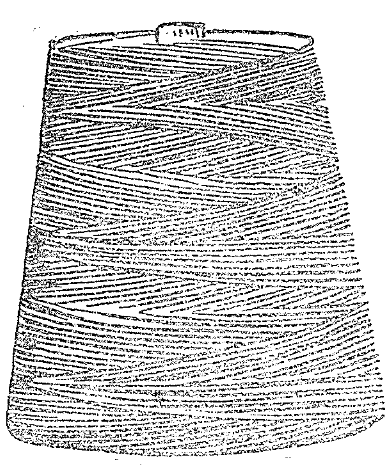
Acta Nº 71130



EL GONDOLERO

Noviembre 12 de 1919. — Sdad. Anm. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (substituída. — Aviso Nº 3744
E-3 agosto v-7 agosto

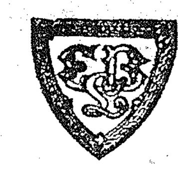
Acta Nº 71131



EL CONO

Noviembre 12 de 1919. — Sdad. Anm. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (substituída. — Aviso Nº 3745
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76045



Julio 16 de 1920. — Eley Brothers Limited. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 3758.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76046

WEILBRAN

Julio 16 de 1920. — G. Weil y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 3757.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76048

MYRE TA

Julio 16 de 1920. — J. y E. Atkinson Ltd. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3755.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76049

EL LORDO

Julio 16 de 1920. — Portalis y Cía. Ltd. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 3754.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 74996



Mayo 24 de 1920. — J. y E. Atkinson Ltd. — Para distinguir perfumería en general, lociones y jabones de la clase 16 (modificada). — Aviso Nº 3753.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76047



Julio 16 de 1920. — The Bradford Dyers Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3756.
E-3 agosto v-7 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Muraspin, secretario

Talleres Gráficos de la Penit. Nacional